



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801  
Directora: Lic. Graciela González Hernández

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CXCIV A:2023/001/02  
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 2 de mayo de 2013  
No. 82

## SUMARIO:

### SECRETARIA DE SALUD

ACTA DE CONSTITUCION DEL COMITE DE CONTROL Y EVALUACION DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MEXICO.

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITE DE CONTROL Y EVALUACION DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MEXICO.

MODIFICACIONES AL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MEXICO.

AVISOS JUDICIALES: 1808, 411-A1, 237-B1, 238-B1, 239-B1, 240-B1, 241-B1, 062-C1, 429-A1, 235-B1, 432-A1, 1653, 236-A1, 1827, 272-B1, 479-A1, 1837, 1835, 1815, 274-B1, 276-B1, 277-B1, 275-B1, 273-B1, 1833, 1917, 1832, 1903, 1890, 1918 y 500-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 1910, 1911, 1851, 1857, 1849, 477-A1, 1830 y 268-B1.

**“2013. Año del Bicentenario de los Sentimientos de la Nación”**

### SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

### SECRETARIA DE SALUD



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA POR  
ENGRANDE

### ACTA DE CONSTITUCION DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, siendo las 11:00 horas del día diecisiete de diciembre del año dos mil doce, se reunieron en las instalaciones que ocupa el Banco de Tejidos del Estado de México, en el Centro Médico “Adolfo López Mateos”, sito en Av. Nicolás San Juan, Esq. Ganadería, Lote G, Parque Rancho Cuauhtémoc, Colonia Ex - hacienda la Magdalena, Toluca de Lerdo, Estado de México, los CC. Dr. Ramón Espinoza Hernández, Director General del Banco de Tejidos del Estado de México; M. en A.P. Francisco García Camarena, Director General de Control y Evaluación “C” de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México; P.L.C. Miguel Angel García Lugo, Contralor Interno; M.F. Evelyn Anaí Méndez Espinosa,

Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo, Dra. Ingrid Marisol Pérez Espejel, Jefe de la Unidad de Procuración, Lic. Raymundo Guzmán Bautista, Jefe de la Unidad de Investigación y Enseñanza, Benigno Roberto Martínez Rodríguez, Jefe de la Unidad de Procesamiento y Conservación y L.I. Sandra Jeaneth Joya de la Cruz, Responsable de la Unidad de Información; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 Bis fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13 de la Ley para la Coordinación y Control de los Organismos Auxiliares del Estado de México; 4, 5 y 9 fracciones VI y VIII, y 17 fracción III, del Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México; 17 fracción I de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios; Segundo, Tercero, Cuarto, Quinto y Sexto del Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se establecen los Lineamientos Generales de Combate a la Corrupción y a la Ineficiencia Administrativa y 28 fracciones XVII y XXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría; con el objeto de proceder a la constitución del Comité de Control y Evaluación del Banco de Tejidos del Estado de México, en cumplimiento al Acuerdo número BTEM-SO-03-04-2012, tomado en la Tercera Sesión Ordinaria 2012 de la Junta de Gobierno del Banco de Tejidos del Estado de México, de fecha 04 de diciembre de dos mil doce, por medio del cual se autorizó por unanimidad la creación del "Comité de Control y Evaluación (COCOE) del Banco de Tejidos del Estado de México", para lo cual se procede en los términos siguientes:

**PRIMERO.-** En cumplimiento los "Criterios Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Control y Evaluación que se constituyan en las Dependencias, Procuraduría General de Justicia del Estado de México, Organismos Auxiliares y Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México", emitidos por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México, el Comité de Control y Evaluación del Banco de Tejidos del Estado de México, queda integrado de la siguiente forma:

- I. Un Presidente: Que será el Titular del Banco de Tejidos del Estado de México, con derecho a voz y voto.
- II. Un Secretario Técnico: Que será el Titular de la Contraloría Interna, con derecho a voz.
- III. Vocales con derecho a voz y voto, que serán:
  - a. El Titular de la Unidad de Apoyo Administrativo.
  - b. El Titular del Departamento de Procuración.
  - c. El Titular del Departamento de Investigación y Enseñanza.
  - d. El Titular del Departamento de Procesamiento y Conservación.
  - e. Responsable de la Unidad de Información.
  - f. Y los servidores públicos que se consideren necesarios.
- IV. Un vocal con derecho a voz, que será el Director General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- V. Y los invitados, que podrán ser servidores públicos de otras áreas sustantivas o de apoyo, o servidores públicos de otras Dependencias u Organismos Auxiliares; el auditor externo, designado por la Secretaría de la Contraloría, así como otros especialistas en el tema, con derecho a voz.

**SEGUNDO.-** Derivado de la constitución del Comité de Control y Evaluación del Banco de Tejidos del Estado de México, se procederá a la elaboración del Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación del Banco de Tejidos del Estado de México y posteriormente su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno, denominado "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.-** Para la adecuada operación del Comité de Control y Evaluación del Banco de Tejidos del Estado de México, se estará a lo dispuesto por los "Criterios Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Control y Evaluación que se constituyan en las Dependencias, Procuraduría General de Justicia del

Estado de México, Organismos Auxiliares y Unidades Administrativas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México”, en tanto no se publique el Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación del Banco de Tejidos del Estado de México.

No habiendo otro asunto que tratar, se cierra la presente acta, siendo las once horas con veinte minutos del día de la fecha de su emisión, firmando al margen y calce los que en ella intervinieron, para los fines a que haya lugar.

**PRESIDENTE**

**Dr. Ramón Espinoza Hernández**  
Director General del Banco de Tejidos del  
Estado de México y Presidente del Comité  
(Rúbrica).

**SECRETARIO TÉCNICO**

**P.L.C. Miguel Ángel García Lugo**  
Contralor Interno y  
Secretario Técnico del Comité  
(Rúbrica).

**VOCALES**

**M. en A.P. Francisco García Camarena**  
Director General de Control y Evaluación “C” de  
la SECOGEM y Vocal del Comité  
(Rúbrica).

**L.F. Evelyn Anaí Méndez Espinosa**  
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo y  
Vocal del Comité  
(Rúbrica).

**Dra. Ingrid Marisol Pérez Espejel**  
Jefe de la Unidad de Procuración y  
Vocal del Comité  
(Rúbrica).

**Lic. Raymundo Guzmán Bautista**  
Jefe de la Unidad de Investigación y Enseñanza  
y Vocal del Comité  
(Rúbrica).

**C. Benigno Roberto Martínez Rodríguez**  
Jefe de la Unidad de Procesamiento y  
Conservación y Vocal del Comité  
(Rúbrica).

**L.I. Sandra Jeaneth Joya de la Cruz,**  
Responsable de la Unidad de Información  
y Vocal del Comité  
(Rúbrica).



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA LIGERA  
**EN GRANDE**

**EL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL SEGUNDO ASENTADO EN EL ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EFECTUADA EL DÍA 17 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2012, Y CONSIDERANDO**

Que la modernización del marco jurídico es una línea de acción para construir una Administración Moderna que impulse el desarrollo y garantice la estabilidad institucional.

Que la modernización de la Administración Pública implica la evaluación permanente de sus procedimientos y estrategias, a fin de consolidar aquellas que contribuyan al cumplimiento de los objetivos institucionales y replantear las que resultan insuficientes para tal propósito, aprovechando las oportunidades de mejora.

Que mediante Decreto de Ley 59 de la "LVI" Legislatura del Estado de México, publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", el 6 de septiembre de 2010, se creó el Organismo Público descentralizado de carácter estatal denominado Banco de Tejidos del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Salud, con el objetivo de diseñar, implementar y establecer los mecanismos de donación y trasplantes de órganos, tejidos y células que fortalezcan la coordinación infra y extra hospitalaria y los procedimientos de procuración, preservación y conservación de los mismos; con el propósito de satisfacer las necesidades y contribuir al bienestar y calidad de vida de la población mexicana.

Que el Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación del Banco de Tejidos del Estado de México, regula el adecuado funcionamiento del Comité como un órgano de apoyo, consulta y asesoría, que tiene como objetivo el sugerir opinar y decidir sobre los aspectos de control y evaluación que permitan mejorar y eficientar la operación del Banco de Tejidos del Estado de México y contribuir al logro de los objetivos institucionales.

En razón de lo anterior, se expide el siguiente:

## **REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación del Banco de Tejidos del Estado de México.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- I. BANCO: Al Banco de Tejidos del Estado de México.
- II. COCOE: Al Comité de Control y Evaluación del Banco de Tejidos del Estado de México.
- III. JUNTA: Al H. Junta de Gobierno del Banco de Tejidos del Estado de México.
- IV. INSTANCIAS FISCALIZADORAS INTERNAS: A la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México y a la Contraloría Interna del Banco de Tejidos del Estado de México.
- V. INSTANCIAS FISCALIZADORAS EXTERNAS: A la Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Despachos de Auditoría Externa.
- VI. REGLAMENTO: Al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación.
- VII. MICI: Al Modelo Integral de Control Interno.

### **CAPÍTULO II DE LOS OBJETIVOS DEL COCOE**

**Artículo 3.-** El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno del Banco de Tejidos.

**Artículo 4.-** El funcionamiento del COCOE será de carácter permanente y los cargos de los integrantes serán honoríficos.

**Artículo 5.-** El COCOE, tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno.

- ii. Impulsar la eficiencia, eficacia transparencia y legalidad en la actuación del Banco.

### **CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN DEL COCOE**

**Artículo 6.-** El COCOE se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente: Que será el Director General del Banco, con derecho a voz y voto.
- II. Un Secretario Técnico: Que será el Contralor Interno del Banco, con derecho a voz.
- III. Vocales con derecho a voz y voto, que serán:
  - a. El Titular del Departamento de Procuración.
  - b. El Titular del Departamento de Procesamiento y Conservación.
  - c. El Titular del Departamento de Investigación y Enseñanza.
  - d. El Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo.
  - e. Responsable de la Unidad de Información.
- IV. Un vocal con derecho a voz, que será el Director General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.

Los integrantes podrán proponer al Presidente la asistencia de invitados a las sesiones, quienes podrán ser servidores públicos de otras áreas sustantivas o de apoyo, o servidores públicos de otras Dependencias u Organismos Auxiliares; podrá participar con ese carácter el auditor externo, designado por la Secretaría de la Contraloría, así como otros especialistas en el tema, quienes asisten con derecho a voz, previa convocatoria del Secretario Técnico.

### **CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES DEL COCOE**

**Artículo 7.-** Corresponde al COCOE el ejercicio de las atribuciones lo siguiente:

- I. Proponer, formular e implementar acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno y darles seguimiento.
- II. Conocer el seguimiento realizado a las observaciones y recomendaciones emitidas por instancias fiscalizadoras, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención.
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras.
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore.
- V. Planear, programar; así como, coordinar la implementación y operación del MICI, cuya ejecución podrá efectuarse por medio de grupos de trabajo o equipos necesarios.
- VI. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de los compromisos gubernamentales, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional.
- VII. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno.
- VIII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan.
- IX. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE.

XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

**Artículo 8.-** Cada integrante titular, a excepción del Presidente, informará por escrito al Secretario Técnico la designación de sus suplentes, quienes deberán de ser nivel jerárquico inmediato inferior, y podrá asistir a las sesiones en ausencia del titular, con las mismas facultades y obligaciones.

En ausencia del Presidente del Comité, éste podrá nombrar a la persona que lo supla, haciendo del conocimiento del Secretario Técnico por escrito, hasta antes de la celebración de la sesión correspondiente.

#### **CAPÍTULO V DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LOS INTEGRANTES**

**Artículo 9.-** Corresponde a los integrantes:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones.
- II. Cumplir con oportunidad las actividades que les confieran.
- III. Emitir opinión, en el ámbito de su competencia sobre los asuntos que se sometan a su consideración.
- IV. Proporcionar la información y documentación que les sea solicitada sobre los asuntos que integran el orden del día y el seguimiento de los acuerdos.
- V. Efectuar en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para la atención de las observaciones determinadas en las auditorías externas e internas.
- VI. Las demás necesarias e inherentes para el logro de los objetivos.

**Artículo 10.-** Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir en el ámbito de su competencia sobre los asuntos que se traten.

**Artículo 11.-** Los participantes se obligan a guardar secreto de confidencialidad sobre la información del Banco y a no utilizarla en beneficio propio o de intereses ajenos al mismo, aún después de que concluya su intervención.

**Artículo 12.-** Los integrantes deberán cumplir con los acuerdos tomados durante las sesiones; así como, con las obligaciones que por su función dentro del mismo les corresponda, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico.

**Artículo 13.-** En casos debidamente justificados, cualquier integrante podrá solicitar al Secretario Técnico, la realización de una sesión extraordinaria con una anticipación de cinco días hábiles a la fecha de su celebración, anexando a su solicitud la documentación soporte del asunto a tratar.

**Artículo 14.-** Los integrantes del COCOE deberán cumplir en el ejercicio de sus funciones, con las obligaciones contenidas en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, en el Reglamento Interior del Banco, Manual General de Organización y en las demás disposiciones normativas aplicables.

#### **CAPÍTULO VI DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE SUS INTEGRANTES**

**Artículo 15.-** Corresponde al Presidente:

- I. Instalar, presidir y clausurar las sesiones, en el lugar, fecha y hora indicados en las convocatorias.
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales que juzgue necesarios para el cumplimiento de los objetivos y acuerdos del COCOE, de conformidad con las posibilidades del Banco.

- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que compete al mismo y que las decisiones y acuerdos tomados queden asentados en el acta correspondiente.
- IV. Autorizar la celebración de sesiones ordinarias y extraordinarias.
- V. Aprobar la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.
- VI. Apelar al recurso de apelación de dispensa de la lectura, de no existir observaciones al acta de la sesión anterior.

**Artículo 16.-** Corresponde al Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- II. Elaborar la propuesta de orden del día y someterla a consideración del Presidente.
- III. Convocar a los integrantes e invitados especiales, haciéndoles llegar el orden del día y demás información relativa de los asuntos a tratar.
- IV. Pasar lista de asistencia y declarar la existencia del quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida.
- V. En la última o primera sesión del ejercicio de que se trate, presentar para su aprobación, el calendario de sesiones ordinarias.
- VI. Proponer y vigilar que se ejecuten las medidas específicas para la aplicación de las acciones aprobadas en cada sesión.
- VII. Conocer el informe de resultados del MICI y presentarlo al COCOE para su análisis.
- VIII. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean Sometidos a votación.
- IX. Elaborar las actas y verificar que sean firmadas por los asistentes.
- X. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos en proceso para informar el estado que guardan.
- XI. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados.
- XII. Proporcionar a los integrantes, copia del acta de cada una de las sesiones, una vez que hayan sido firmadas por los asistentes.
- XIII. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes.

**Artículo 17.-** El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria, un informe de los asuntos relevantes en materia de control y auditoría, correspondiente al Banco.

En este informe se hará referencia de manera enunciativa y no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones de auditoría interna pendientes de atender, incluyendo las de ejercicios anteriores, las medidas preventivas y correctivas propuestas, las fechas acordadas con el área responsable para su atención y las razones por las que aún se encuentran pendientes de solventar.
- II. Avance en el cumplimiento de las observaciones que hubiese determinado el despacho de auditoría externa al Banco, e informar la situación que guardan el dictamen y pre dictamen generados por el mismo.
- III. Observaciones de la situación programático - presupuestal.

- IV. Análisis del cumplimiento por parte del Banco de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal emitidas por el Gobierno Estatal.
- V. Informar sobre el avance que guardan las quejas y denuncias recibidas y atendidas por el Órgano de Control Interno.

**Artículo 18.-** Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos; son atribuciones de los vocales con derecho a voz y voto:

- I. Coadyuvar en la planeación, programación y coordinación del MICI; así como, integrar y presentar ante el COCOE sus resultados.
- II. Proponer medidas que fortalezcan las funciones de los integrantes.
- III. Vigilar en el ámbito de su competencia, el cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE.
- IV. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías.
- V. En el ámbito de las atribuciones que se derivan de este Reglamento, votar en los asuntos que sean tratados en las sesiones; y en su caso, realizar las observaciones correspondientes a los mismos.

**Artículo 19.-** El Director General de Control y Evaluación "C", de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de vocal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Asesorar sobre la implementación y funcionamiento del MICI.
- II. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades del Banco, conforme al Programa Institucional.
- III. Proponer la mejora continua en el programa de desarrollo y calidad institucional.

**Artículo 20.-** El titular de la Unidad de Apoyo Administrativo, presentará al menos en cada sesión la evaluación sobre los avances programático - presupuestales.

**Artículo 21.-** Los invitados podrán participar, previa autorización del Presidente y convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de sus competencias, formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el Presidente, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos, participaran en las sesiones con derecho a voz, pero sin voto.

## CAPÍTULO VII DE LAS SESIONES

**Artículo 22.-** Las sesiones del COCOE serán ordinarias y extraordinarias.

**Artículo 23.-** El COCOE deberá sesionar trimestralmente en forma ordinaria y se podrá convocar a sesiones extraordinarias, cuando la importancia del asunto se juzgue necesaria.

En ambos casos se procederá conforme a lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dándoles a conocer el orden del día, acompañado con la documentación relacionada con los asuntos a tratar.
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con tres días hábiles de anticipación, dándoles a conocer el orden del día, acompañado con la documentación complementaria de los puntos a tratar.

**Artículo 25.-** Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas se deberá contar con la asistencia del Presidente, el Secretario Técnico y de la mitad más uno de los vocales.

**Artículo 26.-** En ningún caso se someterá a votación la solventación de observaciones o atención de recomendaciones; el Director General de Control y Evaluación "C" de la Secretaría de la Contraloría, el Contralor Interno del Banco o, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán, en su caso, y en completo apego de la normatividad aplicable a la materia conforme a sus facultades si éstas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado, en el Comité de Control y Evaluación del Banco de Tejidos del Estado de México, según consta en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria celebrada en el Municipio de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los diecisiete días del mes de diciembre de dos mil doce.

### PRESIDENTE

**Dr. Ramón Espinoza Hernández**

Director General del Banco de Tejidos del Estado de México  
(Rúbrica).

### SECRETARIO TÉCNICO

**P.L.C. Miguel Ángel García Lugo**

Contralor Interno del Banco de Tejidos del Estado de México  
(Rúbrica).

**M. en A.P. Francisco García Camarena**

Director General de Control y Evaluación "C" de  
la SECOGEM y Vocal del Comité  
(Rúbrica).

**Lic. Evelyn Anai Méndez Espinosa**

Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo y  
Vocal del Comité  
(Rúbrica).

**Dra. Ingrid Marisol Pérez Espejel**

Jefe de la Unidad de Procuración y  
Vocal del Comité  
(Rúbrica).

**Lic. Raymundo Guzmán Bautista**

Jefe de la Unidad de Investigación y Enseñanza  
y Vocal del Comité  
(Rúbrica).

**C. Benigno Roberto Martínez Rodríguez**

Jefe de la Unidad de Procesamiento y  
Conservación y Vocal del Comité  
(Rúbrica).

**L.I. Sandra Jeaneth Joya de la Cruz,**

Responsable de la Unidad de Información  
y Vocal del Comité  
(Rúbrica).



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO



GOBIERNO QUE TRABAJA: LOGRA  
**ENGRANDE**

**LA JUNTA DE GOBIERNO DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN IV, 14 FRACCIÓN V, DE LA LEY DE CREACIÓN DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO; Y DERIVADO DEL ACUERDO BTEM-SO-01-09-2013, DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL 22 DE MARZO DEL 2013, POR EL QUE SE AUTORIZAN LAS MODIFICACIONES AL CAPÍTULO II, SECCIÓN PRIMERA, ARTÍCULO 8, FRACCIÓN IV, INCISOS d), e), Y SE ADICIONA UN INCISO f), AL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

**Artículo 8.-** La Junta de Gobierno se integrará por:

I...

II...

III...

IV. Seis Vocales, quienes serán los representantes de:

a)...

b)...

c)...

d) La Coordinación de Salud del Instituto de Salud del Estado de México.

e) El Instituto Materno Infantil del Estado de México.

f) La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

V...

VI...

**PRESIDENTE**

**MTRO. EN G. P. CÉSAR NOMAR GÓMEZ MONGE  
SECRETARIO DE SALUD  
(RUBRICA).**

**SECRETARIO TÉCNICO**

**DR. RAMÓN ESPINOZA HERNÁNDEZ  
DIRECTOR GENERAL DEL BANCO  
DE TEJIDOS DEL ESTADO DE MÉXICO  
(RUBRICA).**

## AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINCAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL  
MEXICO, D.F.  
EDICTO DE REMATE**

SE CONVOCAN POSTORES.

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE NUMERO: 448/2008.

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de EULALIA LEDEZMA RODRIGUEZ, expediente 448/2008, por acuerdo de fecha veintidós de febrero de dos mil trece, se ordenó sacar a remate en primera almoneda, respecto del inmueble identificado como: vivienda número 31 (treinta y uno), del condominio marcado con el número oficial 5 (cinco), de la calle de Nicolás Bravo, lote número 4 (cuatro), de la manzana 4 (cuatro), sección tres, del Conjunto Urbano denominado "Los Héroes Ecatepec", ubicado en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, siendo el precio el rendido por los peritos designados, por la cantidad de \$307,000.00 (TRESCIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad antes señalada. Y para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente ante este Juzgado billete de depósito por el diez por ciento del valor del bien hipotecado, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se señalan las once horas del día catorce de mayo de dos mil trece procede a realizar dicha subasta en almoneda pública, por medio de edictos que se fijarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última publicación y fecha de remate igual plazo, en los siguientes medios de difusión: tableros de aviso de este Juzgado, Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Diario Imagen.-México, Distrito Federal, a 6 de marzo del año 2013.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Guillermina Barranco Ramos.-Rúbrica.

1808.-19 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO.

En los autos del expediente 92/1993, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por LILIA ELENA MONROY RAMIREZ DE ARELLANO, en contra de GERARDO MARQUEZ MEJIA, la Juez Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Tlalnepanltla, Estado de México, por auto de fecha veinte de marzo del año dos mil trece, se ordenó se llame a juicio al actor IRVING GERARDO MARQUEZ MONROY, por medio de edictos, los que contendrán la siguiente relación sucinta de la demanda: La parte actora LILIA ELENA MONROY RAMIREZ DE ARELLANO, demanda del señor GERARDO MARQUEZ MEJIA, las siguientes prestaciones: El pago proporcional de los alimentos del menor IRVING GERARDO MARQUEZ MONROY, a partir de su incumplimiento a proporcionar los mismos, es decir, a partir del mes de marzo de 1991 mil novecientos noventa y uno; la garantía de la ministración de alimentación del menor hijo, hasta que éste adquiera algún oficio, arte o profesión honesta y adecuada a su sexo y circunstancias personales; el pago de los gastos y costas que con motivo de la tramitación del presente juicio se origine; y como hechos manifiesta que en fecha 26 de febrero de mil novecientos ochenta y tres, el ahora demandado señor GERARDO MARQUEZ MEJIA, y la suscrita contrajeron matrimonio civil, tal y como lo acredita con la copia certificada del acta de matrimonio que para tal efecto exhibe; que establecieron como domicilio conyugal la casa marcada con el número 14 de las calles Clarín, Fraccionamiento Las Arboledas, Atizapán de Zaragoza, Estado

de México; que del matrimonio procrearon con fecha uno de septiembre de 1984, un hijo que responde al nombre de IRVING GERARDO MARQUEZ MONROY; en los autos del juicio de divorcio voluntario radicado en este mismo Juzgado bajo el número 2208/89, fue disuelto el vínculo matrimonial que le unía con el demandado; en su hecho cinco, que es el caso que durante el procedimiento de divorcio, a que hace mención en el hecho que antecede y hasta el mes de febrero de 1991, el ahora demandado venía cubriendo a la suscrita la cantidad de \$350,000 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales por concepto de pensión alimenticia para el menor hijo, absteniéndose a partir del mes de marzo de 1991 a la fecha, de proporcionar cantidad alguna para sufragar los gastos alimentarios de nuestro menor hijo; que a pesar de los múltiples requerimientos extrajudiciales que he formulado al demandado venía cubriendo a la suscrita la cantidad de \$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), mensuales, por concepto de pensión alimenticia para el menor hijo, absteniéndose a partir del mes de marzo de 1991, de proporcionar cantidad alguna para sufragar los gastos alimentarios del menor hijo; que a pesar de los múltiples requerimientos extrajudiciales que le he formulado al hoy demandado, con la finalidad de que cumpla con su obligación alimentaria para con nuestro menor hijo, éste se ha negado a proporcionarlos, motivo por el cual acudo ante su Señoría por vía judicial para lograr que se condene al ahora demandado para que cumpla con sus obligaciones alimentarias para con nuestro menor hijo y garantice el seguir cumpliendo con las mismas; que en virtud de todo lo anterior y siendo evidente la necesidad y el innegable derecho de nuestro menor hijo demás elementos que configuran los alimentos, es por lo que solicitó se decrete provisionalmente una pensión alimenticia en su favor, misma que discrecionalmente determine su Señoría, tomando como base un mínimo del 75% de los ingresos totales que percibe el ahora demandado del Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que solicita se gire oficio al Departamento de Recursos Humanos, Subdelegación Tlalnepanltla, con la finalidad de que dicho Instituto proceda a retener de los ingresos totales del demandado el porcentaje que por concepto de pensión alimenticia provisional determine su Señoría a favor de nuestro menor hijo, poniendo la misma a su disposición por conducto de la suscrita.

Edictos que deberán de publicarse por tres veces de ocho en ocho días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación de esa Ciudad, haciéndole saber a IRVING GERARDO MARQUEZ MONROY, que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra del auto admisorio y del particular, por todo el tiempo que dure la notificación. Si pasado este plazo no contesta por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones personales por lista y Boletín Judicial.-Se expide la presente el día uno de abril del año dos mil trece.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Pedro Negrete Villegas.-Rúbrica.

411-A1-9, 19 abril y 2 mayo.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
EDICTO**

En el Juzgado Quinto Familiar de Nezahualcóyotl, Estado de México, se radicó Juicio de Nulidad de Testamento, promovido por NORMA GONZALEZ SAENZ, en contra de EVA SAENZ GONZALEZ y Notario Público Número Ochenta y Ocho del Estado de México, bajo el número de expediente 521/2011, demandando las siguientes prestaciones: A.- La declaración

judicial de nulidad absoluta del testamento público abierto de fecha veintisiete de mayo del año dos mil cuatro, supuestamente otorgado por el de cujus GUSTAVO GONZALEZ GONZALEZ, ante la fe del Notario Público Número Ochenta y Ocho del Estado de México, y consignado en el instrumento notarial veinte mil ciento treinta y seis (20136), volumen cuatrocientos noventa y seis (496) folio número cero cuarenta y cinco (045), del protocolo de la Notaría Número Ochenta y Ocho del Estado de México, respecto del testamento público que consta en el instrumento notarial número veinte mil ciento treinta y seis (20136), volumen cuatrocientos noventa y seis (496), folio cero cuarenta y cinco (045) de fecha veintisiete de mayo del año dos mil cuatro, supuestamente otorgado por quien en vida llevó el nombre de GUSTAVO GONZALEZ GONZALEZ, C).- La cancelación tanto en los libros del Archivo General de Notarías del Estado de México, como en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, oficina registral de Nezahualcóyotl, Estado de México, del testamento público abierto consignado en el instrumento notarial número veinte mil ciento treinta y seis (20136) volumen cuatrocientos noventa y seis (496), folio cero cuarenta y cinco (045) de fecha veintisiete de mayo del año dos mil cuatro, supuestamente otorgado por quien en vida llevó el nombre de GUSTAVO GONZALEZ GONZALEZ, D).- En consecuencia lógica se declare nulo el testamento público abierto que se dice otorgado por el de cujus GUSTAVO GONZALEZ GONZALEZ, consignado en el instrumento notarial número veinte mil ciento treinta y seis (20136), volumen cuatrocientos noventa y seis (496), folio cero cuarenta y cinco (045) de fecha veintisiete de mayo del año dos mil cuatro, que se dice pasado ante la fe del Notario Público Número Ochenta y Ocho del Estado de México, solicito deje sin efectos tanto la escritura de inventario, avalúo y adjudicación sucesoria de la señora EVA SAENZ GONZALEZ, sobre los bienes de quien en vida llevó el nombre de GUSTAVO GONZALEZ GONZALEZ, consignada en el instrumento notarial 9067, volumen 218 de fecha veintidós de mayo del año dos mil nueve, pasado ante la fe del Notario Público Número Ciento Veintidós del Estado de México, como la escritura de relación de la Sucesión Testamentaria, Reconocimiento de Validez de Testamento, Aceptación de Herencia, aceptación y protesta del cargo de albacea de la sucesión a bienes de quien en vida respondió al nombre de GUSTAVO GONZALEZ GONZALEZ, consignada en el instrumento notarial 8404, volumen 204, de fecha tres de diciembre del año dos mil ocho, pasado ante la fe del Notario Público Ciento Veintidós del Estado de México. Y admitida que fue la demanda se ordenó emplazar a juicio a la demandada EVA SAENZ GONZALEZ a Juicio mediante edictos, para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación de los edictos, para que comparezca personalmente por escrito o por conducto de su apoderado legal a dar contestación a la demanda incoada en su contra ante este Tribunal. Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como en el Boletín Judicial, haciendo saber a la demandada que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de Nezahualcóyotl, Estado de México, y de no hacerlo así como de no comparecer por apoderado o gestor que pueda representarle el juicio se seguirá en rebeldía y se le harán las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal por lista y Boletín Judicial. Fijese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento copia del edicto por conducto del Secretario de Acuerdos. Dado en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los ocho días del mes de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.

Se expide el presente en cumplimiento a lo ordenado por auto de veintuno de febrero del año dos mil trece.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Felipe González Ruiz.- Rúbrica.

237-B1.-11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**NEZAHUALCOYOTL, MEXICO**  
**E D I C T O**

FRANCISCA OLAYO PEREZ. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 25 veinticinco de marzo del año 2013 dos mil trece, dictado en el expediente número 496/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapión, promovido por MARIA DEL CARMEN SANCHEZ LOPEZ, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La declaración de la suscrita como propietaria del lote de terreno ubicado en calle Lago San Pedro, número 172, número 40, manzana 11, superficie cuatro del grupo "A" Oriard, Colonia Agua Azul, Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con una superficie de 153 metros, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: diecisiete metros con lote 39, al sur: diecisiete metros con lote 41, al oriente: nueve metros con calle y al poniente: nueve metros con lote dieciséis; B) Los gastos y costos que se originen por el presente juicio. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta haber celebrado en fecha 10 de enero del 2000, contrato de cesión de derechos con la señora GRACIELA LOPEZ LOPEZ y a su vez dicha demandada lo adquirió mediante contrato de compraventa celebrado en fecha 01 de enero de 1979 con la señora FRANCISCA OLAYO PEREZ, y que desde la fecha en que lo adquirió se encuentra en posesión de dicho inmueble en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietaria y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se le emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente en que se haga la última publicación produzca su contestación a la demanda incoada en su contra con el apercibimiento que de no comparecer dentro de dicho plazo por sí, por apoderado o por gestor judicial se seguirá el juicio en su rebeldía teniéndosele por contestada la misma en sentido negativo y las ulteriores notificaciones de carácter personal se le harán por lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 03 uno días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 25 de marzo de 2013. Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

238-B1.-11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**  
**ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO**  
**E D I C T O**

MA. DE JESUS FIGUEROA SALGADO, HACE DEL CONOCIMIENTO A BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO E INMOBILIARIA NACIR CENTER, S.C., que lo demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente 1188/2012, por haber celebrado un contrato privado de compraventa en fecha veinticinco de julio del año dos mil cinco con la INMOBILIARIA NACIR CENTER, S.C., adquiriendo el local, comercial identificado como local veinte (planta baja) manzana dieciséis, conjunto comercial denominado CENTER PLAZAS, ubicado en Avenida Hank González, número cincuenta antes Avenida Central en la sección B del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec, Estado de México; con una superficie de veintitrés metros treinta y nueve decímetros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: al norte: en cinco punto setenta y nueve

metros con local diecinueve; al sur: en cinco punto setenta y nueve metros con local veintiuno, al oriente: en cuatro punto cero cuatro metros con calle y al poniente: en cuatro punto cero cuatro con circulación interior; arriba con planta nivel uno y abajo con planta nivel sótano. El local que se adquirió de INMOBILIARIA NACIR CENTER, S.C., por contrato de compra venta, siendo que esta persona moral lo adquiriere de BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO, siendo esta última persona la titular registrada. Desde la celebración de dicho contrato se ha tenido posesión del inmueble en forma pacífica, pública y de buena fe; así mismo se han pagado todas y cada una de las contribuciones que establece la Ley, lo que demuestra que se ha poseído el local por más de cinco años; por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: A) La usucapación a favor de la suscrita sobre el inmueble identificado como local veinte (planta baja), manzana dieciséis, conjunto comercial denominado Center Plazas, ubicado en Avenida Hank González número cincuenta antes Avenida Central en la Sección B del Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec, Estado de México; B) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial, y en la puerta de este Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-En Ecatepec de Morelos, México; a uno de abril del dos mil trece.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha veinte de marzo del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

239-B1.-11, 22 abril y 2 mayo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente hace saber que en el expediente marcado con el número 1096/2012, relativo al procedimiento especial de divorcio incausado promovido por VICTOR MANUEL HERNANDEZ LOPEZ en la persona de GABRIELA GARCIA MARTIN, éste le da vista de lo siguiente: A).- La disolución del vínculo matrimonial, ya que es su voluntad no querer continuar unido en matrimonio con la señora GABRIELA GARCIA MARTIN, para la cual acompaña la propuesta de convenio y así regular las consecuencias inherentes a la disolución matrimonial, HECHOS: I.- El veintidós de julio de mil novecientos noventa y siete, el suscrito contrajo matrimonio con GABRIELA GARCIA MARTIN, bajo el régimen de Sociedad conyugal. II.- Durante el matrimonio procrearon dos hijos de nombres BRANDON y BRAYAN UZIEL de apellidos HERNANDEZ GARCIA, los que a la fecha cuentan con trece y diez años de edad respectivamente. III.- Bajo protesta de decir verdad manifiesto que el último domicilio donde hicimos vida en común fue el ubicado en: calle Siervo de la Nación, lote cuatro, manzana 5-A, Colonia Cerro del Márquez, Municipio de Valle de Chalco, Estado de México, IV.- Al principio nuestro matrimonio fue más o menos llevadero, pero a medida que transcurrió el tiempo, el carácter de mi esposa se tornó agresivo; el suscrito siempre trató de sobre llevar la situación, pero no fue suficiente para que mi esposa cambiara su actitud, y constantemente recibía reproches infundados, que el dinero no le alcanzaba para nada, que ella iba a trabajar para demostrarme que sí podía hacer las cosas bien, y por este motivo surgieron desavenencias conyugales, teniendo discusiones, dándose cuenta familiares, amigos y vecinos; en fecha veinte de julio del año dos mil siete, después de haber tenido una diferencia con mi aún esposa, ésta guardó sus cosas yéndose del domicilio conyugal, sin que hasta la presente fecha haya regresado o intentado reintegrarse al mismo, desde esa fecha vivo totalmente separado de ella.

En mérito de lo anterior, emplácese a la señora GABRIELA GARCIA MARTIN por medio de edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación de los mismos a dar contestación a la incoada en su contra, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo por sí o por su apoderado legal que la represente se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, se seguirá el Juicio en su rebeldía y se ordenará que las ulteriores notificaciones de carácter personal se le realicen en términos de los artículos 1.168 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de éste Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en el periódico de mayor circulación en esta población y Boletín Judicial. Expedido en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.

Lo que se hace en cumplimiento al auto de fecha catorce de marzo del año dos mil trece.-Secretario del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Valle de Chalco Solidaridad, México, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

240-B1.-11, 22 abril y 2 mayo.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADA: MALVAMEN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 866/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapación), promovido por MIGUEL ANGEL GARCIA DE LEON, en contra de MALVAMEN S.A. DE C.V. y JUAN ALBERTO PEREZ JIMENEZ, demanda la usucapación y las siguientes prestaciones: A) Del C. JUAN ALBERTO PEREZ JIMENEZ y la persona moral MALVAMEN S.A. DE C.V., la usucapación a mi favor, respecto del inmueble identificado como: Local ciento diez (110), del centro comercial "CENTER PLAZAS", ubicado en el número cincuenta (50) de la Avenida Hank González, manzana veintinueve (29) planta baja, Colonia Valle de Anáhuac, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) De ambos el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: 1. Con fecha siete (07) de febrero del año dos mil cinco (2005) el C. JUAN ALBERTO PEREZ JIMENEZ en su calidad de vendedor y el que suscribe en mi calidad de comprador, acompañados de los testigos María de Jesús Olvera Alvarez y María de Jesús Arévalo Romero, celebramos contrato privado de compraventa respecto del mueble antes mencionado, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ecatepec de Morelos, bajo el número de partida setecientos sesenta y tres (763), volumen un mil doscientos cincuenta y dos (1252), libro primero (1ª), sección primera (1ª) de fecha trece (13) de septiembre del año de mil novecientos noventa y cuatro (1994), cuyo titular registral es MALVAMEN S.A. DE C.V., mismo que cuenta con una superficie de veinte metros cuadrados con sesenta centímetros cuadrados (20.60 m2). Cabe aclarar que en el contrato base de la acción que se exhibe, se puede apreciar que también se realizó la compraventa de dos locales más, el ciento nueve (109) y ciento once (111) del mismo Centro Comercial "Center Plazas", pero con fundamento en la Ley Adjetiva de la Materia vigente en la entidad, manifiesto que los respectivos juicios de usucapación de tales

locales se harán por cuerda separada. Así mismo la compra mencionada dos párrafos arriba se acredita según contrato privado de compraventa de fecha siete (07) de febrero del año dos mil cinco (2005) que en copia certificada, así mismo se acredita la identidad del local que pretendo prescribir a mi favor con el certificado de inscripción de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil doce (2012), expedido por el Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Gobierno del Estado de México, cabe mencionar a su Señoría que el local que pretendo prescribir cuentan con un gravamen a favor de la Institución Financiera denominada BANCA SERFIN S.A. (hoy Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander), tal y como se acredita con el certificado de libertad y/o existencia de gravamen, expedido por el Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Gobierno del Estado de México, cabe aclarar a su Señoría que el último domicilio del cual tuve conocimiento del codemandado C. Juan Alberto Pérez Jiménez, fue el del propio local materia del presente Juicio, así mismo, respecto del codemandado MALVAMEN S.A. DE C.V., manifiesto desconocer algún domicilio en el cual se le pueda notificar, lo anterior se manifiesta a efecto de notificar a estos codemandados vía edictos. 2. El inmueble descrito en el hecho que antecede, lo adquirí, mediante contrato privado de compraventa, y sirvió como precio de compra la cantidad de \$150,000.00 M.N. (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que fue pagada en efectivo al momento de la firma de dicho contrato, y dicha cantidad fue por los tres locales antes mencionados. 3. Así mismo la posesión del inmueble descrito, me fue entregada el día de la firma del multicitado contrato de compraventa por el propio Juan Alberto Pérez Jiménez. 4. Cabe mencionar que he pagado todos y cada uno de los impuestos que genera dicho inmueble y toda vez que el inmueble se encuentra dentro del Centro Comercial Center Plazas, mismo que es un régimen de propiedad en condominio, la administración correspondiente me reconoció como propietario del bien inmueble al expedirme una constancia de autorización de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil cinco (2005). 5. En virtud de que tengo más de cinco años con la posesión de los multicitados inmuebles desde que los adquirí, que he pagado todas y cada una de las contribuciones de Ley, y que actualmente tengo la posesión física de los inmuebles a título de propietario y en forma pacífica, pública y de buena fe, es por lo que acudo ante su Señoría a efecto de que por su conducto se me pueda otorgar un documento idóneo por el cual pueda ostentar mi calidad de propietario ante terceros, y así mismo tal documento se pueda inscribir en el registro correspondiente.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintidós de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diecinueve de marzo del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.

241-B1.-11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

DEMANDADO: JUAN ALBERTO PEREZ JIMENEZ.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 866/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre (usucapión), promovido por MIGUEL ANGEL GARCIA DE LEON, en contra de MALVAMEN S.A. DE C.V. y JUAN ALBERTO PEREZ JIMENEZ, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A) Del C. JUAN ALBERTO PEREZ JIMENEZ y la persona moral MALVAMEN S.A. DE C.V., la usucapión a mi favor, respecto del inmueble identificado como: Local ciento diez (110), del centro comercial "CENTER PLAZAS", ubicado en el número cincuenta (50) de la Avenida Hank González, manzana veintinueve (29) planta baja, Colonia Valle de Anáhuac, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) De ambos el pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

SEÑALANDO SUBSTANCIALMENTE COMO HECHOS DE LA DEMANDA QUE: 1. Con fecha siete (07) de febrero del año dos mil cinco (2005) el C. JUAN ALBERTO PEREZ JIMENEZ en su calidad de vendedor y el que suscribe en mi calidad de comprador, acompañados de los testigos María de Jesús Olvera Alvarez y María de Jesús Arévalo Romero, celebramos contrato privado de compraventa respecto del mueble antes mencionado, inmueble que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Ecatepec de Morelos, bajo el número de partida setecientos sesenta y tres (763), volumen un mil doscientos cincuenta y dos (1252), libro primero (1°), sección primera (1ª) de fecha trece (13) de septiembre del año de mil novecientos noventa y cuatro (1994), cuyo titular registral es MALVAMEN S.A. DE C.V., mismo que cuenta con una superficie de veinte metros cuadrados con sesenta centímetros cuadrados (20.60 m2). Cabe aclarar que en el contrato base de la acción que se exhibe, se puede apreciar que también se realizó la compraventa de dos locales más, el ciento nueve (109) y ciento once (111) del mismo Centro Comercial "Center Plazas", pero con fundamento en la Ley Adjetiva de la Materia vigente en la entidad, manifiesto que los respectivos juicios de usucapión de tales locales se harán por cuerda separada. Así mismo la compra mencionada dos párrafos arriba se acredita según contrato privado de compraventa de fecha siete (07) de febrero del año dos mil cinco (2005) que en copia certificada, así mismo se acredita la identidad del local que pretendo prescribir a mi favor con el certificado de inscripción de fecha veintiuno (21) de junio del año dos mil doce (2012), expedido por el Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Gobierno del Estado de México, cabe mencionar a su Señoría que el local que pretendo prescribir cuentan con un gravamen a favor de la Institución Financiera denominada BANCA SERFIN S.A. (hoy Banco Santander (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander), tal y como se acredita con el certificado de libertad y/o existencia de gravamen, expedido por el Registrador de la Propiedad de la Oficina Registral de Ecatepec del Instituto de la Función Registral del Gobierno del Estado de México, cabe aclarar a su Señoría que el último domicilio del cual tuve conocimiento del codemandado C. Juan Alberto Pérez Jiménez, fue el del propio local materia del presente Juicio, así mismo, respecto del codemandado MALVAMEN S.A. DE C.V., manifiesto desconocer algún domicilio en el cual se le pueda notificar, lo anterior se manifiesta a efecto de notificar a estos codemandados vía edictos. 2. El inmueble descrito en el hecho que antecede, lo adquirí, mediante contrato privado de compraventa, y sirvió como precio de compra la cantidad de \$150,000.00 M.N. (CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cantidad que fue pagada en efectivo al momento de la firma de dicho contrato, y dicha cantidad fue por los tres locales antes mencionados. 3. Así mismo la posesión del inmueble descrito, me

fue entregada el día de la firma del multicitado contrato de compraventa por el propio Juan Alberto Pérez Jiménez. 4. Cabe mencionar que he pagado todos y cada uno de los impuestos que genera dicho inmueble y toda vez que el inmueble se encuentra dentro del Centro Comercial Center Plazas, mismo que es un Régimen de Propiedad en Condominio, la administración correspondiente me reconoció como propietario del bien inmueble al expedirme una constancia de autorización de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil cinco (2005). 5. En virtud de que tengo más de cinco años con la posesión de los multicitados inmuebles desde que los adquirí, que he pagado todas y cada una de las contribuciones de Ley, y que actualmente tengo la posesión física de los inmuebles a título de propietario y en forma pacífica, pública y de buena fe, es por lo que acudo ante su Señoría a efecto de que por su conducto se me pueda otorgar un documento idóneo por el cual pueda ostentar mi calidad de propietario ante terceros, y así mismo tal documento se pueda inscribir en el registro correspondiente.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, veintidós de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veinte de febrero del año dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.

Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Ulises Cruz Sánchez.-Rúbrica.

241-B1.-11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

MARLENE NANCY CRUZ SALGADO.

En los autos del expediente 271/2012, relativo al procedimiento controversias del derecho familiar divorcio necesario, promovido por PORFIRIO ALBARRAN SALAZAR, en contra de MARLENE NANCY CRUZ SALGADO, el actor demanda el cumplimiento de las prestaciones siguientes: A) La disolución del vínculo matrimonial bajo la causal prevista 4.90 fracción XIX del Código Civil, al habernos separado por más de un año, independientemente del motivo que haya originado la separación; B) La disolución de la sociedad conyugal; C) El pago de gastos y costas que genere el presente procedimiento.

Fundando su demanda en los hechos: 1. En fecha diecisiete de marzo del año dos mil seis, en el Municipio de San Simón Guerrero, Estado de México, MARLENE NANCY CRUZ SALGADO y el suscrito contrajimos matrimonio civil bajo el régimen de Sociedad Conyugal, 2. MARLENE NANCY CRUZ SALGADO y el suscrito establecimos nuestro último domicilio conyugal en la calle Rayón número 205, Barrio San Agustín,

Jocotitlán, Estado de México, y de dicha relación marital al principio fue duradera pero al transcurso del tiempo esta se fue deteriorando por falta de entendimiento entre ambos, sin que en dicha relación hayamos procreado algún hijo, 3. MARLENE NANCY CRUZ SALGADO, me fue rechazando a tal grado que ya no me comunicaba absolutamente nada de las actividades que ella realizaba durante el día, esto porque yo trabajo en la Ciudad de Atlacomulco, México, y en ocasiones por cuestión del horario había necesidad de quedarme con unos compañeros en Atlacomulco, ya que rentábamos un cuarto. 4. El día once de noviembre del año dos mil siete aproximadamente a las diecinueve horas, en nuestro domicilio conyugal MARLENE NANCY CRUZ SALGADO, y el suscrito discutimos nuevamente, expresándome que ya no quería nada conmigo y que me fuera de la casa y sin darle importancia a lo sucedido. 4. El día once de noviembre del año dos mil siete aproximadamente a las diecinueve horas, en nuestro domicilio conyugal MARLENE NANCY CRUZ SALGADO y el suscrito discutimos nuevamente, expresándome que ya no quería nada conmigo y que me fuera de la casa y sin darle importancia a lo sucedido, por lo que el lunes doce de noviembre del año dos mil siete a las doce horas regresé al domicilio conyugal y ya no pude entrar porque MARLENE NANCY CRUZ SALGADO había cambiado la chapa de la puerta principal, al insistir tocar la puerta me abrió su madre y pase al domicilio, ante esto ella me volvió a insistir que ya no quería nada conmigo que sacara mis pertenencias, que me fuera de la casa y además que le diera el divorcio, dado a ello tomé parte de mis cosas entre ellas mis documentos personales y algo de ropa y salí del domicilio. 5. El día martes trece de noviembre del año dos mil siete, como a eso de las dieciocho horas regresé nuevamente al domicilio conyugal con el fin de sacar mis pertenencias, pero esto ya no fue posible porque MARLENE NANCY CRUZ SALGADO no me dejó entrar y lo único que hizo fue aventar mi ropa hacia fuera ante tal actitud acudí con el Oficial Mediador Conciliador y Calificador del Municipio de Jocotitlán, Estado de México, a efecto de levantar acta informativa respecto a los hechos sucedidos, tal como lo acredito con la acta informativa número JOCOV1046/07 de fecha catorce de noviembre del año dos mil siete. Actualmente me percaté que MARLENE NANCY CRUZ SALGADO, ya no vive en el Municipio de Jocotitlán, desconociendo totalmente el domicilio que pudiera tener. 6. Han transcurrido desde el día martes trece de noviembre del año dos mil siete, a la fecha un exceso de más de un año que MARLENE NANCY CRUZ SALGADO y el suscrito nos hemos separado, por lo cual me veo en la necesidad de demandarla. Desconociendo a la actualidad el domicilio de la demandada, por lo que solicita sea emplazado por edictos. En razón de que no fue posible lograr la localización del domicilio actual y paradero de aquella, mediante proveído de once de septiembre de dos mil doce, se ordenó hacer el emplazamiento mediante edictos, que se publicarán en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, mismos que deberán contener una relación sucinta de la demanda, y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días de los cuales se fijarán en la puerta del Tribunal una copia íntegra del mismo, a efecto de que comparezca a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la publicación del último edicto, a dar contestación de la demanda instaurada en su contra; con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el presente proceso en su rebeldía.-Dado en la Ciudad de Ixtlahuaca, México, a uno de febrero de dos mil trece.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación once de septiembre de dos mil doce.-Secretario de Acuerdos, Lic. Guadalupe Sámano de la Rosa.-Rúbrica.

062-C1.-11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
 E D I C T O**

En los autos del expediente marcado con el número 632/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por EFRAIN ISRADE CONTRERAS, en contra de PATRICIA FLORES BLAVIER así como a la persona moral VIVEROS DE LA LOMA S.A., el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia de Tlalnepantla, México, ordenó emplazar por medio de edictos al codemandado VIVEROS DE LA LOMA S.A., para que dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente que surta efectos la última publicación proceda a contestar la demanda instaurada en su contra, apercibiéndole, que en caso de no comparecer en este término por sí, por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, apercibiéndole para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la ubicación de este Juzgado, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes aún las de carácter personales harán por medio de lista, como lo dispone los artículos 1.165 y 1.167 del Código de Procedimientos Civiles. Haciendo mención que la parte actora reclama en juicio las siguientes prestaciones: A).- La declaración judicial de que ha operado a favor del suscrito la prescripción adquisitiva o usucapión, respecto del bien inmueble consistente en: casa y terreno en que se encuentra construida, identificado con el número Treinta y Seis de la calle Viveros de Coyoacán perteneciente al Fraccionamiento Viveros de La Loma, Tlalnepantla, México, domicilio que corresponde al lote 18, manzana 12 del Fraccionamiento Viveros de La Loma, Sección Séptima del referido Municipio constando de una superficie de 200 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: 10 metros con lote 5; al noroeste: 20 metros con lote 17; al sureste: 10 metros con calle Viveros de Coyoacán; al suroeste: 20 metros con lote 19; el inmueble de referencia aparece inscrito ante el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 86014, volumen 29, partida 21, Libro Primero, Sección Primera, de fecha veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y dos. B).- La declaración en mi favor de ser legítimo propietario del inmueble consistente en la casa número Treinta y Seis de la calle Viveros de Coyoacán, Fraccionamiento Viveros de La Loma, Tlalnepantla, Estado de México, y terreno sobre el que se encuentra construida, identificado como lote 18, manzana 12, Sección Séptima de la misma Colonia y Municipio. C).- La cancelación de la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, por virtud de que dicho inmueble se encuentra registrado e inscrito a nombre de la demandada VIVEROS DE LA LOMA S.A. D).- El pago de gastos y costas que se generen con motivo de la tramitación de este juicio. Así mismo se hace una relación sucinta de los hechos. Primero.- Se celebró contrato de compra venta del bien inmueble descrito. Segundo.- La señora PATRICIA FLORES BLAVIER, entregó posesión física y material y jurídica del bien inmueble. Tercero.- El bien se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, México a favor de VIVEROS DE LA LOMA S.A. Cuarto.- Interpone demanda en la vía Ordinaria Civil, ejercitando la usucapión. Cinco.- Se dicte sentencia, por lo que debiéndose fijar además en la puerta de este Juzgado copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo que dure el emplazamiento, haciéndole de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias simples exhibidas de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico de mayor circulación en la Ciudad de Toluca, México; Boletín Judicial y en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado. Tlalnepantla, México, veintisiete de marzo del dos mil trece.-Doy fe.-Atentamente.-Segundo Secretario de Acuerdos Licenciada Sara Sandoval Ramón.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: cinco de marzo del dos mil trece.-Cargo: Segundo Secretario de Acuerdos.-Funcionario, La Licenciada Sara Sandoval Ramón.-Firma.-Rúbrica.

429-A1.-11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

SEVERIANO SILVA LOPEZ, hace del conocimiento a BLOQUE NACIONAL DE COLONOS S.C., que lo demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente 1158/2012, por haber celebrado un contrato privado de compraventa en fecha quince de mayo del año mil novecientos setenta y uno con la señora CECILIA ROMERO LUNA, adquiriendo el lote de terreno, sito en la Avenida Lázaro Cárdenas, lote 3-D, de la manzana 22, Colonia El Chamizal, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de doscientos sesenta y cinco punto cuarenta y nueve metros cuadrados el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: catorce metros con diez centímetros, linda con calle ahora Avenida Lázaro Cárdenas; al sur: catorce metros con diez centímetros linda con lote 1 "A", al oriente: dieciocho metros con noventa centímetros linda con lote 4 "D"; al poniente: dieciocho metros con noventa centímetros linda con lote 2 "D", desde la celebración de dicho contrato ha poseído física, jurídica y virtual el bien inmueble, en virtud de que el bien inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad de Ecatepec, bajo la partida 507, entre la partida 1 a 1937, volumen 478, del libro 1°, sección 1°, folio Real Electrónico 00259594, el cual aparece a favor de BLOQUE NACIONAL DE COLONOS S.C., siendo que el señor SILVA LOPEZ SEVERIANO ha ejercitado actos de dominio en calidad de propietario del bien inmueble con diversos recibos de pago de sus impuestos, derecho y contribuciones; por lo que se reclaman las siguientes prestaciones: A) A los codemandados se les reclama la propiedad por usucapión, prescripción positiva o prescripción adquisitiva del lote de terreno, sito en la avenida Lázaro Cárdenas, lote 3-D, de la manzana 22, Colonia El Chamizal, perteneciente al Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) La declaración judicial en el sentido de que ha operado a favor de SEVERIANO SILVA LOPEZ, la figura jurídica de la usucapión prescripción positiva o prescripción adquisitiva; C) El pago de los gastos y costas que se generen en la razón de la tramitación de la presente demanda hasta su completa y total resolución.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-En Ecatepec de Morelos, México, a tres de abril del dos mil trece.

Validación: En cumplimiento al auto de fecha veintiséis de marzo del dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.

Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

235-B1.-11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

DEMANDADOS: DAVID MALDONADO ALANIS y LUIS ALBERTO BAUTISTA FLORES.

Hago de su conocimiento que en el expediente marcado con el número 603/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por CARMELO RAMON BELMONTES CRUZ en contra de DAVID MALDONADO ALANIS y LUIS ALBERTO BAUTISTA FLORES, demanda la usucapión y las siguientes prestaciones: A).- La cancelación del antecedente registral del libro primero, sección primera, volumen mil setecientos setenta y nueve (1779), partida doscientos noventa y nueve a la trescientos (299 a la 300), fecha seis de octubre de dos mil seis, para efecto que su Señoría lo inscriba a favor del suscrito por medio del presente juicio civil. B).- De la persona

DAVID MALDONADO ALANIS, demando la usucapión del inmueble ubicado en calle Lázaro Cárdenas, número 16, manzana "D", lote 68D, 69D y 70D, Colonia Chamizal, Ecatepec de Morelos, Estado de México, medidas y colindancias: al norte: 23.46 metros colinda con lote 20 A, sur: 23.46 metros colinda con calle Lázaro Cárdenas, oriente: 21.45 metros colinda con calle Querétaro, poniente: 21.43 metros colinda con fracción IV al lote 4D actualmente lote 67D. C).- El C. LUIS ALBERTO BAUTISTA FLORES demando sea llamado a juicio, ser este quien le transfiera la posesión del inmueble antes mencionado, a través de contrato de compraventa. D).- El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio, fundó mi demanda en siguientes hechos y considerandos de derecho. 1.- En fecha 14 de febrero de 2007, celebré contrato de compra venta privado con C. LUIS ALBERTO BAUTISTA FLORES, sobre el inmueble mencionado en la prestación del inciso "B", teniendo una superficie de 503.22 metros cuadrados. Entregándome en ese momento la posesión, entregando el monto total a razón de \$300,000.00 por cada uno sumando un total de \$900,000.00 (NOVECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.). 2.- Por diversos problemas y transcurrido el tiempo no pude llevar los trámites acabo para protocolizar mi compraventa hasta el 29 de enero de 2012, acudí con el demandado para informarle que iniciaría los trámites ante Notario solicitándole documentación necesaria y que se comprometió a entregarme, indicándome que no tenía documentación alguna, que cualquier trámite tenía que hacerlo por mi cuenta. 3.- Comencé a realizar los trámites ante Notario y Municipio, percatándome que el inmueble esta inscrito a nombre de DAVID MALDONADO ALANIS, imposibilitado para regularizar el predio. 4.- Desde que me fue transferido la posesión del predio ubicado en la Colonia El Chamizal lo he hecho título de propietario, ya que he pagado todos y cada uno de los impuestos. 5.- La posesión la he tenido durante más de 5 años, de forma pacífica, continua e ininterrumpida y de buena fe, estableciendo mi hogar, sin presentar incidente alguno relativo a la propiedad o posesión del inmueble base del presente juicio. 6.- Jamás me ha sido reclamada la propiedad ni la posesión del mismo, por persona alguna durante los más de 5 años que he ocupado el inmueble citado. 7.- En tal virtud y que el derecho me asiste, pido a su Señoría me declare propietario del inmueble en cuestión.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial, y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, dieciocho de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha diez de diciembre del año dos mil doce.-Autoriza: Lic. María del Carmen León Valadez, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, dieciocho de diciembre del año dos mil doce.-Doy fe.-Validación se ordenó la publicación de este edicto en auto de fecha diez de diciembre del dos mil doce.-Juzgado Cuarto de lo Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, autoriza: Lic. María del Carmen León Valadez, Primer Secretario de Acuerdos.-Rúbrica.

432-A1.-11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA  
EDICTO**

En el expediente número 840/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por ROMAN DUARTE ORDOÑEZ, en contra de BANPAIS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE y

REAL DE ATIZAPAN S.A. DE C.V., reclamando las siguientes prestaciones: I) La usucapión, por haber operado en mi favor la prescripción adquisitiva del inmueble en que se encuentra mi domicilio particular citado en el primer párrafo, que se describe y que en dos plantas tiene la superficie, medidas, colindancias y construcciones siguientes: casa modelo T-2 (Mirasol), dúplex, que se ubica en la Avenida Real de la Hacienda número 49, casa "B" construida sobre el lote 22-B, de la manzana IV, de la Colonia Real de Atizapán, del Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México: 1. PLANTA BAJA, área privativa 40.70 metros cuadrados; al norte: 11.05 metros con lote 23; al sur: 10.75 metros con casa "A"; al este: 4.00 metros con lote 47; al oeste: 2.00 metros con Avenida Real de la Hacienda. 2. PLANTA ALTA, área privativa 33.30 metros cuadrados; al norte: 9.15 metros con lote 23; al sur: 3.00 metros con vacío patio de servicio "A" y 5.85 metros con casa "A"; al este: 4.00 metros con lote 47; al oeste: 2.00 metros con casa "A" y 2.00 metros con área común, indiviso 50%. Área cubierta 33.30 metros cuadrados. II) Como consecuencia de lo pedido en el punto anterior, en la sentencia de mérito ordenar su protocolización ante el Notario que designare en su oportunidad y la inscripción inmediata siguiente en el Registro Público de la Propiedad de la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México. III) La cancelación de la inscripción que a la fecha aparece a nombre del demandado BANPAIS, S.A., en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, Estado de México, bajo la partida número 858, del volumen 950, del Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de febrero de 1990. IV) El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio, para el caso de que el demandado se coloque en cualquiera de las hipótesis que permiten la condena a ellos. En base a los siguientes HECHOS: PRIMERO. Con fecha 28 de noviembre de 1988, celebré en unión de mi anterior esposa ESTELA SANCHEZ MANZANO, en calidad de compradores, un contrato preliminar de compraventa con la empresa denominada "REAL DE ATIZAPAN", S.A. DE C.V., en su calidad de fideicomitente-vendedora, pagando el precio convenido de contado, lo cual compruebo con los siguientes documentos originales: a) Contrato descrito. b) Copia certificada del legajo correspondiente a las partidas 856-864, volumen 950, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 16 de febrero de 1990; SEGUNDO. Desde la fecha de adquisición citada en el hecho anterior, he ejercido sobre el inmueble descrito el poder de hecho que me otorga el justo título que exhibo como anexo 1, usándolo y disfrutándolo conforme a derecho en concepto de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe; he cumplido con la autoridad rentística mi obligación ciudadana de pagar el impuesto predial y los derechos por los servicios de agua potable y desechos residuales; TERCERO. La copropiedad originada por la adquisición del inmueble descrito con anterioridad durante la vigencia de la sociedad conyugal existente entre la señora ESTELA SANCHEZ MANZANO y EL PROMOVENTE, concluyó inmediatamente después de la sentencia definitiva de divorcio por mutuo consentimiento ejecutoriada el 21 de febrero de 1997 que promovimos, consolidando en mi favor el cien por ciento de los derechos del inmueble materia de la usucapión que demandó; CUARTO. Demuestro a usted que las demandadas "BANPAIS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE" y "REAL DE ATIZAPAN S.A. DE C.V.", a la fecha se encuentran como titulares de los derechos de propiedad del inmueble descrito en el primer hecho, en el Registro Público de la Propiedad citado, acreditando el requisito de procedibilidad de demandar a quien aparece como titular registral. De manera complementaria demuestro la legal expedición del certificado de referencia exhibiendo en su conjunto como anexo ciento once, los volantes de trámite universal números 219754 y 220901; QUINTO. Como consecuencia de lo anterior solicito a usted se emplace a los demandados en el domicilio proporcionado o por edictos, para que la contesten dentro del plazo que usted señale y opongán excepciones, en su caso. Asimismo, el Juez del conocimiento, mediante proveído de fecha veintisiete (27) de marzo de dos mil trece (2013), ordenó emplazar a los demandados BANPAIS, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE y REAL DE ATIZAPAN S.A. DE C.V.,

mediante edictos, que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres (3) veces, de siete (7) en siete (7) días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en el "Heraldo de Toluca" y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a contestar la demanda instaurada dentro del plazo de treinta (30) días, contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que su derecho corresponda.

Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen, por apoderado o representante legal, se seguirá el juicio en rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter legal se les harán por lista y Boletín Judicial. Se expide a los cinco días del mes de abril del año dos mil trece (2013).-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Validación: fecha del acuerdo que ordena la publicación veintisiete de marzo de dos mil trece.- Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Roberto Cuevas Legorreta.-Rúbrica.  
1653.-11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
E D I C T O**

PERSONA A EMPLAZAR: PABLO GOMEZ TARSO.

En el expediente marcado con el número 593/11, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por FRANCISCO ANTONIO GOMEZ YUNTA GIL en contra de PABLO GOMEZ TARSO, JOSE ARMANDO GORDILLO MANDUJANO y EDICIONES JAYFER S.A. DE C.V., El Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, México, dictó un auto de fecha quince de febrero del dos mil trece y cinco de abril de dos mil trece, que ordenó la publicación del siguiente edicto:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, como lo solicita, emplácese al demandado PABLO GOMEZ TARSO, por edictos, ordenándose su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el Boletín Judicial, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación. Se fijará además en la puerta del Tribunal una copia íntegra del edicto por todo el tiempo de emplazamiento. Si pasado éste tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndose las notificaciones por lista y Boletín. Relación Sucinta de la demanda: PRESTACIONES: A).- La declaración Judicial de daño moral sufrida en el honor, crédito y prestigio del suscrito por derecho propio y en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo de "Colonos de Ciudad Satélite, A.C.", sufrida en razón de la conducta ilícita con motivo de la nota publicada en la primera plana del ejemplar número 3407 de fecha 10 de agosto de 2011, año XLIII, 7ª época del periódico "Ecos", así como del contenido de la nota publicada en la primera plana del ejemplar número 3411 de fecha 24 de mismo mes y año, cuya autoría se atribuye al calce de las mismas. B).- El pago de una indemnización a título de reparación, en términos de lo dispuesto por el artículo 7.159 del Código Civil en el Estado de México. El monto de la indemnización deberá no ser menos a \$4,000,000.00. C).- La publicación de un extracto de la sentencia condenatoria que se dicte en el presente juicio, donde se refleje adecuadamente la naturaleza y alcance de la misma en el medio informativo y de comunicación social en el que tuvo difusión su conducta ilícita, con la misma relevancia que tuvo la difusión original y con cargo a este. D).- El pago de la cantidad de \$7,500,000.00, por concepto de perjuicios ocasionados al suscrito que lo privo de obtener ganancias lícitas con motivo de la

cancelación del contrato de prestación de servicios que se adjunta a la presente derivado de la conducta ilícita del demandado. E).- El pago de gastos y costas que por el presente juicio se originen.

Se expiden a los ocho días del mes de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: el quince de febrero de dos mil trece y cinco de abril, se dictó auto que ordena la publicación de edictos.- Secretario de Acuerdos y firma, Lic. José Antonio Valdez Reza.-Rúbrica.

429-A1.-11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

RUTILO CAMPUZANO ARCE y ANGELA MORENO DE REYNOSO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 05 cinco de marzo del año 2013 dos mil trece, dictado en el expediente número 780/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre usucapción, promovido por CARMEN SANCHEZ REYES, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La propiedad por usucapción del lote de terreno 1 uno de la manzana 31 treinta y uno, de la calle Guerrero número 197 ciento noventa y siete, Colonia México, segunda Sección (hoy Colonia Ampliación Romero Sección Fuentes), Municipio de Ciudad Nezahualcóyotl, México, con una superficie de 153.00 ciento cincuenta y tres metros cuadrados, que mide y linda: al norte: 17.00 diecisiete metros con lote 02, al sur: 17.00 diecisiete metros con calle sin nombre, al oriente: 9.00 nueve metros con lote 50, al poniente: 9.00 nueve metros con calle en proyecto. B) Como consecuencia, la cancelación del Registro folio real electrónico número 16443, partida 6882, volumen 113, auxiliar II, libro primero, sección primera inscrito a favor de RUTILO CAMPUZANO ARCE, en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad. C) El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio en caso de que la demandada se opusiere temerariamente a la presente demanda. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta en su demanda, que se encuentra ocupando en calidad de propietaria de manera pública, pacífica, continua de buena fe y como propietaria el inmueble antes citado en virtud de haber celebrado contrato de compraventa el 12 doce de junio de 1996 mil novecientos noventa y seis, con ANGELA MORENO DE REYNOSO, en la cantidad de \$480,000.00 CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS, quien a su vez lo adquirió de RUTILO CAMPUZANO ARCE en fecha 18 dieciocho de noviembre de 1960 mil novecientos sesenta. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, apercibidos que en caso de no dar contestación a la instaurada en su contra, por sí o apoderado legal que les represente, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones conforme lo dispone el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la entidad.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas", y en el Boletín Judicial, además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 21 veintiuno de marzo del año dos mil trece.-Doy fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 05 de marzo de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

236-B1.-11, 22 abril y 2 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

JOSE LEOCADIO MAY CHALE, promoviendo por su propio derecho, ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente número 906/12, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido en contra de PAULINO BERUMEN ROSAS y ASOCIACION SAGITARIO X, respecto del inmueble ubicado en el lote 22, del condominio 3, del circuito Juan Escutia, de la Colonia Juan de la Barrera, del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; las siguientes prestaciones: A).- La declaración de que en virtud de haber poseído en términos de Ley, he adquirido por usucapión y por lo tanto, me he convertido en el único y legítimo propietario del inmueble antes descrito, el cual poseo en forma pública, pacíficamente, ininterrumpidamente y de buena fe, por lo tanto tengo el dominio del mismo, en concepto de dueño, el cual tiene una superficie total de 176.15 mts2, con las colindancias siguientes, al norte: 7.00 mts. linda con el lote 1, al sur: 7.00 mts. linda con lote 21, al oriente: 25.15 mts. linda con Juan Escutia y lote 23, al poniente: 25.15 mts. linda con propiedad privada, Unidad CTM XIII. B).- Que la sentencia que dicte su Señoría me sirva de título de propiedad del inmueble materia del presente Juicio.- Funda su demanda en los siguientes hechos: 1.- La fracción de terreno perteneció al hoy demandado PAULINO BERUMEN ROSAS y ASOCIACION SAGITARIO X, con los siguientes antecedentes del Registro Público de la Propiedad, partida 16-118, volumen 1469, libro primero, sección primera de fecha catorce de octubre de mil novecientos noventa y nueve. 2.- Dicha fracción de terreno es única y exclusivamente de una superficie aproximada de 176.15 mts2. 3.- Desde el día doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete, hasta la fecha, vengo poseyendo en concepto de propietario, pública, pacífica, ininterrumpidamente, y de buena fe. 4.- Mi posesión se deriva de la transmisión que me hiciera ASOCIACION SAGITARIO X, A.C., representada por la Señora ANTONIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, y el señor JUAN CARLOS BARRERA MACIAS, mediante el contrato privado de compraventa de fecha doce de diciembre de mil novecientos noventa y siete. Por lo que por auto de fecha cuatro de abril del año en curso, se ordenó emplazarle por medio de edictos al codemandado PAULINO BERUMEN ROSAS, los cuales contendrán una relación sucinta de la demanda y que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación y en el Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, previéndole que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndoles las notificaciones en términos del artículo 1.182 y 1.183 del Código de Procedimientos Civiles.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 09 de abril del 2013.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: Cuatro de abril de dos mil trece.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

1827.-22 abril, 2 y 13 mayo.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 122/13.

SE EMPLAZA A: LUIS ALBERTO MARTINEZ JIMENEZ.

MARINA FLORES SALINAS.

En el Procedimiento Especial de Divorcio Incausado, solicita de LUIS ALBERTO MARTINEZ JIMENEZ, la disolución del vínculo matrimonial celebrado en fecha seis de marzo de mil novecientos noventa y seis, ante el Oficial del Registro Civil número uno de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, bajo el régimen de sociedad conyugal; del cual contrajeron dos hijos de nombres DIANA y GUILLERMO MAURICIO ambos de apellidos MARTINEZ FLORES, quienes en la actualidad cuentan con quince y catorce años de edad; y toda vez que no fue posible localizar el domicilio y paradero del demandado, por lo que de conformidad con el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, y por ignorarse su domicilio, por medio del presente se le hace saber al demandado que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra. Se fijará además en la puerta del Tribunal, una copia íntegra de la resolución. Si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de conformidad a lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, en cumplimiento al auto de nueve de abril del dos mil trece.-Doy fe.-Secretario, Lic. Salvador Sánchez Mejía.-Rúbrica.

272-B1.-22 abril, 2 y 13 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

GENARO PAEZ AMARO.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha 27 veintisiete de marzo del año 2013 dos mil trece, dictado en el expediente número 146/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Usucapión, promovido por AGUSTINA MORALES GARCIA, se le hace de su conocimiento que se expide el presente edicto para notificarle que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: A) La usucapión respecto del lote de terreno número 46, manzana 71-B, de la calle Caballo Bayo, número 43, Colonia Aurora, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México. B) La cancelación y tildación en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, México. Toda vez que la accionante refiere en forma sucinta, que es propietaria del inmueble antes citado, en virtud de haber adquirido el lote de terreno en mención en fecha 10 diez de enero de 1990 por contrato de compraventa, celebrado con el señor GENARO PAEZ AMARO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte en 17.00 metros con lote 47, al sur 17.00 metros con lote 45, al oriente 9.00 metros con lote 03 y al poniente 9.00 metros con calle Caballo Bayo, el cual tiene una superficie de 153 metros cuadrados, y que desde la fecha en que lo adquirió se encuentra en posesión de dicho lote en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente gozando públicamente con el carácter de propietaria y de buena fe. Tomando en cuenta que se desconoce su domicilio actual, como parte demandada se les emplaza a juicio por medio de edictos, haciendo saber al enjuiciado que tiene un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación para contestar la demanda entablada en su contra en este Juzgado con el apercibimiento que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía, teniéndose por contestada en sentido negativo la demanda instaurada en su contra, haciéndole las posteriores notificaciones por medio de lista y Boletín Judicial.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico "8 Columnas" y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de

este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento. Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los 04 cuatro días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Validación fecha del acuerdo que ordena la publicación 27 de marzo de 2013.-Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto.-Secretario de Acuerdos, Lic. Alejandra Reyes Pérez.-Rúbrica.

479-A1.-22 abril, 2 y 13 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUM: 241/2007.

ACTOR: JUAN MARIO REYNA ORTIZ.

DEMANDADA: FRACCIONAMIENTO CASA BELLA, S.A. y BANCO DEL NOROESTE S.N.C.

EMPLAZAR POR EDICTOS A: FRACCIONAMIENTO CASA BELLA, S.A. y BANCO DEL NOROESTE S.N.C.

EL C. JUAN MARIO REYNA ORTIZ, demanda el Juicio Ordinario Civil, USUCAPION, de FRACCIONAMIENTO CASA BELLA, S.A. y BANCO DEL NOROESTE S.N.C., la declaración judicial de que me he convertido en propietario del terreno identificado como lote número 5, de la manzana 2, del predio denominado actualmente "Privada de Vicente Coss San Agustín 2ª. Sección", inmueble que se desprende un predio de una superficie mayor inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, a favor de FRACCIONAMIENTO CASA BELLA, S.A. y BANCO DEL NOROESTE S.N.C., descrito como lote 2, resultante de la subdivisión del lote 8 de la manzana 19, de la Desecación del Lago de Texcoco, ubicado en San Cristóbal del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, predio debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 123 a 129, volumen 738, Libro Primero de la Sección Primera de fecha 28 de julio de 1986, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias y superficie; al norte: 62.35 metros con Avenida Piedad; al sur: 53.33 metros con lotes 1 y 3 del mismo predio; al oriente: 131.00 metros con lotes 5 y 6 del mismo predio; al poniente: 131.00 metros con andador. Con una superficie total de 8,167.65 metros cuadrados.

Manifiesto los siguientes hechos: Soy poseedor en concepto de propietario de una fracción del inmueble detallado e identificado en líneas precedentes, y cabe señalar que en fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y cinco celebramos contrato privado de compraventa por la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, tal y como consta en el mismo. Cantidad que fue pagada en su totalidad a la firma del documento y que desde esa fecha he tenido la posesión en concepto de dueño. De forma pública, pacífica, continua y de buena fe, el cual tiene las siguientes medidas una superficie de 120.36 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: 9.05 metros con lote 4; al sur: 9.05 metros con lote 6-A; al oriente: 13.30 metros con lote 2; y al poniente: 13.30 metros con calle Justino Carpio.

Debo comentar que al realizar indagaciones respecto a mi predio que ocupo para regularizarlo y obtener la escritura correspondiente, e encontrado que dicho predio llamado FRACCIONAMIENTO CASA BELLA, S.A. y BANCO DEL NOROESTE S.N.C., descrito como lote 2 resultante de la subdivisión del lote 8 de la manzana 19, de la Desecación del Lago de Texcoco, ubicado en San Cristóbal del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, predio debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo la partida 123 a la 129, volumen 738, Libro Primero de la Sección Primera de

fecha 28 de julio de mil novecientos ochenta y seis, tal y como se demuestra con el Certificado de Inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad.

Asimismo en la compraventa realizada el vendedor JAVIER GUIZAR MARTINEZ, se comprometió a regularizar el predio a efecto de adjudicárnoslos, inclusive acudimos ante la CRESEM, (COMISION PARA LA REGULARIZACION DEL SUELO DEL ESTADO DE MEXICO), hoy IMEVIS, (INSTITUTO MEXIQUENSE DE LA VIVIENDA SOCIAL), pero al no contar con título suficiente inscrito a su favor en el Registro Público de la Propiedad no fue posible realizar trámite alguno ante este Organismo Público Descentralizado CRESEM, toda vez que a la fecha el predio sigue registralmente inscrito a nombre de FRACCIONAMIENTO CASA BELLA, S.A. y BANCO DEL NOROESTE S.N.C., es por ello que a través de este conducto realizó el presente juicio tomando en cuenta que dicho inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad, y de acuerdo a la posesión que he disfrutado en los términos mencionados, solicito a Usía se me declare propietario de la fracción del inmueble a que se refiere este juicio, de acuerdo a la causa generadora de mi posesión y disposiciones que marca la Ley, habiendo operado la prescripción de usucapión a mi favor.

Manifiesto que desde que tengo la posesión del predio materia de este juicio, he efectuado todos los actos de dominio inherentes al mismo bardeándolo y ocupándolo como casa habitación realizando diversas mejoras con mi propio dinero.

Cabe señalar a su Señoría que dada la calidad de propietario de la cual he gozado o realizado diversas mejoras por cuenta de mi propio peculio, en el citado inmueble, toda vez que el lote lo he venido ocupando como casa habitación, realizando diversos pagos de impuestos y contribuciones fiscales.

Por lo que considero que de acuerdo con la Ley han operado efectos prescriptivos a mi favor y es por ello que solicito a su Señoría que al momento de dictar sentencia definitiva se condene al demandado al cumplimiento de las prestaciones reclamadas, y se me declare propietario del terreno descrito con antelación y que es materia del presente juicio.

Se hace saber a FRACCIONAMIENTO CASA BELLA, S.A. y BANCO DEL NOROESTE S.N.C., quienes deberán presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndoles las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles quedando en la Secretaría de éste Tribunal las copias de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial todos de esta Entidad, se expide a los treinta y un días del mes de enero del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del que ordena la publicación: doce de diciembre del año dos mil doce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hortencia Gómez Blancas.-Rúbrica

1837.-22 abril, 2 y 13 mayo.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS-COACALCO DE BERRIOZABAL  
E D I C T O**

Que por auto de fecha veintiuno de marzo del año dos mil trece, dictado en el expediente número 2350/2012, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MIREYA ESTRADA GUTIERREZ, denunciado por ANA MARIA TRAPAGA UNDA, se ordena la notificación de las personas que se crean con mejor

derecho a heredar en la presente sucesión, por medio de edictos mismos que contendrán una relación sucinta de la denuncia, que se publicarán, por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial y en otro periódico de mayor circulación donde se haga la citación, haciéndoles saber que deben presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente en que surta efectos la última publicación, a deducir y justificar los posibles derechos hereditarios que les pudieran corresponder en esta sucesión, apercibidos que si pasado el término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarles, se seguirá el juicio y se designará interventor, haciéndose las posteriores notificaciones por medio de la lista fijada en lugar visible de este Juzgado. Se expide la presente el día nueve de abril del año dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Diana Guzmán Castillo.-Rúbrica.

1835.-22 abril, 2 y 13 mayo.

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
E D I C T O**

En el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 134/09, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por DAVID REGULO BAUTISTA RAMIREZ, en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa denominada LAVANDERIA INDUSTRIAL PEÑAROLAS, S.A. DE C.V. en contra de LIVSA LAVANDERIA INDUSTRIAL LA VICTORIA, S.A. DE C.V. por conducto de su Administrador Unico señora HORTENSIA CABRERA CAVAZOS, por auto del veinticinco de marzo del dos mil once, el Juez del conocimiento ordenó emplazar por medio de edictos a la parte demandada persona moral LIVSA LAVANDERIA INDUSTRIAL LA VICTORIA, S.A. DE C.V., a través de su Administrador Unico Señora HORTENSIA CABRERA CAVAZOS, a quien se le hace saber de la demanda instaurada en su contra en la vía Ordinaria Civil y en ejercicio de la acción que le compete las siguientes prestaciones: a) La rescisión del contrato privado de compraventa celebrado por mi representada LAVANDERIA INDUSTRIAL PEÑAROLAS, S.A. DE C.V., con LIVSA LAVANDERIA INDUSTRIAL LA VICTORIA, S.A. DE C.V., de fecha 23 de julio de 2003, respecto del bien inmueble compuesto por terreno y construcción correspondiente a la fracción de la parcela marcada con el número 1501 ubicada en el paraje denominado San Antonio perteneciente al Ejido San Mateo Atenco, Estado de México, actualmente identificado con el número 305 de la calle Cinco de Mayo, de la Colonia Reforma del Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México, con una superficie de 1000 metros cuadrados y cuyas colindancias son: al norte: 20 mts. con Alejandro García Gutiérrez; al sur: 20 mts. con calle 5 de Mayo; al oriente: 50 mts. con la señora María Ontiveros; y, al poniente: 50 mts. con Alejandro García Gutiérrez; b) Como consecuencia lógica y jurídica de la prestación que **antecede, la entrega material y jurídica del bien inmueble que se precisa en la prestación anterior;** c) **La entrega material jurídica de los bienes muebles consistentes en: nueve lavadoras industriales, cinco secadoras industriales y tres "mangles" planchadoras industriales y dos calderas industriales, que forman parte del contrato del que se demanda la rescisión;** d) El pago de una renta, a juicio de peritos, por el uso del inmueble materia de la compraventa y por el uso de nueve lavadoras industriales, cinco secadoras industriales y tres "mangles" planchadoras industriales y dos calderas industriales, en términos de lo dispuesto por el artículo 7.593 del Código Civil para el Estado de México; e) El pago de una indemnización a juicio de peritos por el deterioro del inmueble materia de la compraventa y por el deterioro de nueve lavadoras industriales, cinco secadoras industriales y tres "mangles" planchadoras industriales y dos calderas industriales en términos de lo dispuesto por el artículo 7.593 del Código Civil; f) El pago de gastos y costas; haciéndole

saber que debe presentarse a este Juzgado, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, fijando la Secretaría una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este Tribunal, apercibiéndole a la demandada que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, en el Boletín Judicial, así como para la fijación en la puerta de este Juzgado por todo el tiempo del emplazamiento. Dado en el Juzgado Octavo Civil de Toluca con residencia en Metepec, México, a los once días del mes de febrero del dos mil trece.-Fecha de acuerdo 17/02/2012.-Secretario, Lic. Alicia Zanabria Calixto.-Rúbrica.

1815.-22 abril, 2 y 13 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

En los autos del expediente número 323/2012, se ordena el emplazamiento a la demandada GUADALUPE LARA JIMENEZ, mediante edictos por lo tanto se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: OSCAR LARA LARA, le demanda en la vía Ordinaria Civil la Prescripción Positiva por USUCAPION, respecto del lote de terreno número Dos, de la manzana Treinta y Siete de la Colonia La Perla, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 15.00 metros con lote Uno; al sur: 15.00 metros con lote Tres; al oriente: 8.00 metros con lote Veinticinco y al poniente: 8.00 metros con calle Ombules, con una superficie total de 120.00 metros cuadrados, así mismo las siguientes prestaciones: A) La PRESCRIPCION POSITIVA POR USUCAPION, respecto del lote de terreno número 2, de la manzana 37 de la Colonia La Perla en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual cuenta con una superficie, medidas y colindancias que se describen en el capítulo de hechos correspondientes; B) Se declare por resolución judicial que ha operado en mi favor la PRESCRIPCION POSITIVA POR USUCAPION del inmueble de referencia, y se gire oficio con los insertos necesario al Oficial Registral de Nezahualcóyotl, del Instituto de la Función Registral del Estado de México, para que proceda a la cancelación y tildación del asiento Registral y se ordene la anotación correspondiente a favor de la accionante. Manifestando en los hechos de la demandada que en fecha treinta de abril del año dos mil dos; celebraron contrato privado de compraventa con GUADALUPE LARA JIMENEZ, en su carácter de vendedora sobre el inmueble antes descrito. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no comparece por sí o por apoderado que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniendo por contestada la demanda en sentido negativo y las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en el

periódico Rapsoda, Diario Amanecer u Ocho Columnas de esta Ciudad.-Se expide el presente en Nezahualcóyotl, México, a los tres días del mes de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-En cumplimiento al acuerdo de fecha veintiuno de marzo del 2013.-Primer Secretario de Acuerdos, M. en D. Rosa de Lima Pérez Quiroz.-Rúbrica.

274-B1.-22 abril, 2 y 13 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O**

RAFAEL RUIZ ORTIZ.

EXPEDIENTE NUM.: 1394/2012.

MARIA ALEJANDRA ARTEAGA SALAZAR, por su propio derecho, promueve Juicio Ordinario Civil en contra de RAFAEL RUIZ ORTIZ y le demanda la siguiente prestación: A): Declare que se ha consumado la usucapición respecto del Lote número veinticinco de los en que se subdividió el terreno denominado "El Tepetate", ubicado en San Lorenzo Tlalmimilolpan, Municipio de Teotihuacán, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 28.78 metros con el lote Veintiséis de Lorenzo Morales; al sur: 28.78 metros con lote veinticuatro de María Alejandra Arteaga Salazar; al oriente: 12.00 metros con camino; al poniente: 12.00 metros con calle de Las Artes. Con una superficie de 345 metros cuadrados.- En fecha veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y tres, lo adquirió por medio de un contrato de compraventa con RAFAEL RUIZ ORTIZ, el cual se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo el folio real electrónico 00036865 a nombre de la demandada. Haciéndole saber que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibiendo al demandado, que si pasado el término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y Boletín Judicial de conformidad con los dispositivos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia simple íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de amplia circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, Texcoco, Estado de México, a tres de abril del año dos mil trece.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 20 de marzo del año dos mil trece.-Segundo Secretario Judicial de Acdos., Lic. María Elena Olivares González.-Rúbrica.

276-B1.-22 abril, 2 y 13 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
E D I C T O**

JUANA CRUZ GUTIERREZ y MARIA GUADALUPE DEL PILAR GUTIERREZ DE RAMIRO.

ARTURO PINEDA JIMENEZ, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 714/2012, el Juicio Ordinario Civil sobre USUCAPION en contra de JUANA CRUZ GUTIERREZ y MARIA GUADALUPE DEL PILAR GUTIERREZ DE RAMIRO, reclamando las siguientes prestaciones: A).- La prescripción positiva por usucapición respecto del lote número Dieciséis, de la manzana ciento sesenta y dos, Colonia Alfredo del Mazo, Municipio de Ecatepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias y

superficie se especifican en punto aparte. B).- El pago de los gastos y costas que origine el presente juicio para el caso de que la parte contraria llegare a oponerse temerariamente al presente juicio. HECHOS. En fecha veintidós de noviembre del año dos mil uno, celebró contrato de compraventa con JUANA CRUZ GUTIERREZ, respecto del inmueble citado en líneas que antecede, el que tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 8.00 metros linda con lote veintiuno; al sur: 8.00 metros linda con calle Tejupilco; al oriente: 14.80 metros linda con lote Quince; y al poniente: 15.00 metros linda con lote Diecisiete, con y una superficie aproximada de 119.42 metros cuadrados, y el que se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral Oficina de Ecatepec, Estado de México, bajo los siguientes datos Libro Primero, Sección I, partida número 858, volumen 816, a favor de MARIA GUADALUPE DEL PILAR GUTIERREZ DE RAMIRO. Que a partir de la fecha mencionada ha venido poseyendo el predio de referencia teniéndolo en la actualidad en calidad de propietario, en forma pacífica, continua, pública y de buena fe. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de los demandados JUANA CRUZ GUTIERREZ y MARIA GUADALUPE DEL PILAR GUTIERREZ DE RAMIRO, para emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demandada instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a dos de abril de dos mil trece.-En cumplimiento al auto de fecha doce de marzo de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Validación: En cumplimiento al auto de fecha doce de marzo de dos mil trece.-Segundo Secretario de Acuerdo, Licenciado Julio César Ramírez Delgado.-Secretario, Lic. Julio César Ramírez Delgado.-Rúbrica.

277-B1.-22 abril, 2 y 13 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD  
E D I C T O**

Por medio del presente se le hace saber al C. JOSE ENRIQUE BALLADARES SUAREZ que en el expediente marcado con el número 1090/2012, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento y Firma de Escritura, promovido por J. MANUEL ROJAS SALAS le demanda: 1.- El Otorgamiento y Firma de Escritura Pública a favor del promovente respecto del lote de terreno número Catorce, de la manzana Veinte, de la zona Dos, del ejido San Miguel Xico, actualmente Colonia San Miguel Xico, Segunda Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México; 2.- En caso de que el demandado se niegue, el resolutor de este Juzgado lo haga a favor del accionante ante Notario Público; 3.- Que se haga entrega de la posesión física y material respecto del inmueble referido; 4.- El pago de gastos y costas; asimismo, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se procede a asentar en estos edictos una relación sucinta de los hechos de la demanda: 1.- En fecha veintiséis de septiembre del año dos mil diez, celebó contrato privado de compraventa con el señor JOSE ENRIQUE BALLADARES SUAREZ, respecto del lote de terreno

catorce, de la manzana Veinte, de la zona Dos, del ejido San Miguel Xico, actualmente San Miguel Xico, Segunda Sección, Municipio de Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, el cual tiene una superficie de 300.00 (trescientos metros cuadrados), que mide y colinda; al noreste: 10.00 diez metros con calle Poniente Nueve; al sureste: 30.00 treinta metros con lote Quince; al suroeste: 10.00 diez metros con lote Dieciséis y Diecisiete; al noroeste: 30.00 treinta metros con lote Trece. 2.- Pagando la cantidad de \$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100), que en una sola exhibición pago, comprometiéndose a entregar la posesión física y material el día tres de octubre del año dos mil diez. 3.- El tres de octubre del año dos mil diez, aproximadamente a las nueve de la mañana acudió con unos familiares y vecinos a solicitarle la entrega de la posesión física y material lo cual no aconteció por que el demandado no había conseguido a donde irse, aludiendo que cuando consiguiera, firmaría ante el Notario. 4.- Refiere que continuo requiriéndole la entrega del inmueble haciéndolo por última vez el día veinte de noviembre del año dos mil diez, ignorando si el demandado aún habita en el domicilio referido y el paradero actual. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de marzo del año dos mil trece, se emplaza al demandado JOSE ENRIQUE BALLADARES SUAREZ, por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí, por apoderado o por gestor que le represente se seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de los artículos 1.168 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, expedidos en Valle de Chalco Solidaridad, Estado de México, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil trece, haciéndolo constar el Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Ramiro González Rosario.-Doy fe.-Se expiden edictos a fin de dar cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha quince de marzo del año dos mil trece; Licenciado Ramiro González Rosario, Secretario de Acuerdos de este H. Juzgado.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Licenciado Ramiro González Rosario.-Rúbrica.

275-B1.-22 abril, 2 y 13 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
E D I C T O**

INGENIEROS CIVILES BKL S.A. DE C.V., se le hace saber que YOLANDA GALICIA ZEPEDA parte actora en el Juicio Ordinario Civil sobre OTORGAMIENTO y FIRMA DE ESCRITURA tramitado bajo el expediente número 783/2012 de este Juzgado le demanda las siguientes prestaciones: la Firma y Otorgamiento de Escritura Notarial del bien inmueble ubicado en Fernando Amilpa número 80, locales 11 y 12, 19 y 20 de la Colonia CTM Atzacolco, en la Delegación Gustavo A. Madero en México, Distrito Federal; fundándose en los siguientes hechos: con fecha quince de octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, YOLANDA GALICIA ZEPEDA celebró contrato privado de compraventa con INGENIEROS CIVILES BKL S.A., representada por el INGENIERO LEON BOTOYA ARA respecto del bien inmueble en comento, por lo que ignorándose el domicilio del demandado se le emplaza por edictos para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación conteste la demanda entablada en su contra, con el apercibimiento que de no comparecer a juicio, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, se le previene para que señale domicilio en esta

Ciudad, ya que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le hará por lista y Boletín Judicial. Quedando a disposición del demandado las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en el Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los doce días del mes de abril del año dos mil trece.-Auto de fecha; cinco de abril del dos mil trece.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, Estado de México, Licenciada Esperanza Leticia Germán Alvarez.-Rúbrica.

273-B1.-22 abril, 2 y 13 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA-TECAMAC  
E D I C T O**

En el expediente número 503/2010, la actora MARIA ELISA HERNANDEZ ARROYO, por conducto de su Apoderada Legal TULIA MARIA DEL PILAR FERNANDEZ HERNANDEZ promovió Juicio Ordinario Civil (USUCAPION) en contra de ALBERTO TAPIA LAGUNAS respecto de una fracción del terreno denominado "El Cuarto" ubicado en términos del pueblo de San Pedro Atzompa, Municipio de Tecámac de F.V., Distrito Judicial de Otumba, Estado de México, con una superficie aproximada de 181.67 metros cuadrados y las medidas y colindancias siguientes; al norte: 9.37 metros linda con lote 5; al sur: 8.90 metros linda con calle Emiliano Zapata; al oriente: 20.00 metros linda con calle sin nombre; al poniente: 20.00 metros linda con lote 3; lo anterior en base a los siguientes hechos: La actora argumenta que en fecha diez de abril de mil novecientos ochenta y tres celebró contrato de compra venta con el Señor ALBERTO TAPIA LAGUNAS, respecto del inmueble citado en líneas anteriores, por lo que desde esa fecha viene poseyéndolo en forma pacífica, continua, a título de dueña.

Agregando que actualmente dicho inmueble se encuentra registrado a favor de ALBERTO TAPIA LAGUNAS bajo la partida 160, volumen XVII, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 14 de agosto de 1980. Por lo que el Juez ordena por auto de fecha veintiséis de marzo de dos mil trece, emplazar por edictos a ALBERTO TAPIA LAGUNAS, ordenándose publicar dicha solicitud por medio de edictos, para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial al cual se le hace saber que deberá de presentarse en este Juzgado por sí o por apoderado o por gestor que pueda representarlo en un plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, apercibido que de no comparecer, el juicio se seguirá en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y Boletín. Debiéndose fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Y para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en la Entidad y en el Boletín Judicial. Se expiden los presentes al primer día del mes de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

1833.-22 abril, 2 y 13 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN  
EDICTO**

IGNACIO ALVARADO GARCIA, promueve ante este Juzgado, dentro de los autos del expediente número 360/2013 en la vía Procedimiento Judicial no Contencioso, (Inmatriculación Judicial), respecto del inmueble (terreno) denominado "La Achichinampa", ubicado en calle Lirios, esquina Avenida Flores Acuáticas, Colonia La Chinampa, Municipio de Tultitlán, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: en 170.17 metros con Apolonio García, actualmente Pedro Felipe García Hernández; al sur: en 215.35 metros con calle Lirios; al oriente: en 85.32 metros y 14.50 metros con Avenida Flores Acuáticas; al poniente: en 15.80 metros y 97.40 metros con límite Tultitlán-Tultepec y Circuito Exterior Mexiquense. Con una superficie total de 19,134.65 metros (diecinueve mil ciento treinta y cuatro metros punto sesenta y cinco centímetros cuadrados).

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos en dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan a este Tribunal a deducirlo en términos de Ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México a los veintitrés días del mes de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Se emite en cumplimiento al auto de dieciocho de abril de dos mil trece.-Secretario Judicial.-Secretaría, firmando la Licenciada Liliana Margarita Shomar Bahena.-Rúbrica.

500-A1.-26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
EDICTO**

En el expediente 517/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por ARTURO VERA ZUÑIGA, sobre un inmueble, que se encuentra ubicado en el poblado de Huertas, Jilotepec, México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 25.00 metros colinda con Juan Santiago Avendaño; al sur: 25.00 metros colinda antes con Wilfrido Soto Arce actualmente con servidumbre voluntario de paso; al oriente: 16.00 metros colinda con Juan Santiago; y al poniente: 16.00 metros colinda con José Santiago, con una superficie de 400.00 m<sup>2</sup> (cuatrocientos metros cuadrados), en tal virtud, mediante proveído de fecha once de abril de dos mil trece, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.

Dado en Jilotepec, México, a doce de abril de dos mil trece.-Auto de fecha: once de abril de dos mil trece.-Primer Secretario, Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

1917.-26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente 70/2013; relativo al Juicio Ordinario Civil de USUCAPION, promovido por DOLORES MUÑOZ DOMINGUEZ, en contra de SALVADOR ROBLES VERA, en el Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cuautitlán con residencia en Cuautitlán Izcalli, México, el Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticinco de enero de dos mil trece, en la cual admitió la demanda y mediante proveído de fecha diez de

abril de dos mil trece, se ordenó emplazar por medio de edictos a SALVADOR ROBLES VERA, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial: Relación sucinta de la demanda PRESTACIONES: A).- La usucapión respecto de la Vivienda tipo Dúplex, planta baja, Jardines de la Hacienda, Embotelladores Sección H-61, ubicado en la Avenida del Potrero número 36, manzana 26, lote 09, Cuautitlán Izcalli, México, con una superficie de terreno de 57.50 metros cuadrados, B).- Una vez dictada la sentencia definitiva a favor de la actora, se solicite, se gire oficio al Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, para que se inscriba a favor de la actora, el inmueble materia de la litis, haciendo las cruces y tildaciones pertinentes y se reconozca a la actora nueva propietaria, por haber cumplido con todos los requerimientos de Ley. C).- El pago de gastos y costas que se originen en el presente juicio hasta su total terminación. HECHOS: I.- En fecha seis de enero de dos mil seis, la actora, en su carácter de compradora, celebró contrato privado de compraventa con el demandado, respecto del inmueble descrito en la prestación A), tal y como lo comprueba con el documento base de la acción. II.- El referido contrato, en su cláusula segunda, se estableció como precio del inmueble referido y que se pretende usucapir, la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, cantidad que el señor SALVADOR ROBLES VERA, declaro haber recibido de manos de la actora, dinero en efectivo y a su entera satisfacción, extendiéndole el recibo más eficaz que en derecho corresponda, tal y como lo comprueba con el referido contrato exhibido en la demanda. III.- Desde la fecha en que la actora adquirió el referido inmueble, le fue otorgada por el demandado la posesión, real, formal y material y que se encuentra estipulado en la cláusula tercera del contrato de compraventa exhibido en autos, y desde el seis de enero de dos mil seis, la actora tiene la posesión en concepto de propietario, posesión que le fue transmitida por el hoy demandado. IV.- En el momento en que la actora adquirió el inmueble materia de la litis la actora ha tenido la posesión del multicitado inmueble, en forma pacífica, continua, pública, de buena fe, y a título de propietario y desde el día en que la actora se le transmitió la posesión, la parte actora ha realizado actos de dominio, ya que en dicho inmueble lo habita con su familia. V.- El citado inmueble se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Cuautitlán, México, a nombre del demandado SALVADOR ROBLES VERA, bajo la partida 63, volumen 394 Libro Primero, Sección Primera de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete, tal y como lo acredita con el certificado de inscripción que se acompañó en su demanda. V.- Debido a que la parte actora tiene la legítima posesión respecto del inmueble materia de la litis, por el tiempo y las condiciones exigidas por la Ley Sustantiva de la Materia, y por acreditada la causa generadora de la posesión, la cual consiste en el contrato de compraventa, razón por la cual promueve el presente juicio de usucapión, en contra de SALVADOR ROBLES VERA. Se deja a disposición de SALVADOR ROBLES VERA, en la Secretaría de este Juzgado las copias simples de traslado, para que se imponga de las mismas.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, dado en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los dieciséis días del mes de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación 10 de abril de 2013.-Secretario de Acuerdos, Lic. Sandra Alicia Alvarez Luna.-Rúbrica.

1832.-22 abril, 2 y 13 mayo.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO  
DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA  
E D I C T O**

Se le hace saber que en el expediente 144/2003, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por G.P.I. COMERCIAL, S.A. DE C.V., en contra de JOSE ALBERTO DELGADO REYES, JOSE REYES OLGUIN y GILBERTO ACEVEDO OLIVARES, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por G.P.I. COMERCIAL S.A DE C.V., en contra de JOSE ALBERTO DELGADO REYES, JOSE REYES OLGUIN y GILBERTO ACEVEDO OLIVARES, en el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepanla y en cumplimiento del auto de fecha diez de abril del dos mil trece, se señala las nueve treinta horas del día veintiuno de mayo del 2013, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en calle Quetzales lote 56, manzana 51, Colonia Las Alamedas en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 9.25 metros con fracciones de lotes 22 y 23, al sur: 8.00 metros con calle Quetzales, al oriente: 20.00 metros con lote 55 de la manzana 51, al poniente: 20.00 metros con lote 57 de la misma manzana, con un área de construcción 100.00 metros cuadrados y una superficie total de 172.00 metros cuadrados.

Convocándose postores y acreedores su venta al público por medio de edictos que se publicarán por tres veces dentro de nueve días en la tabla de avisos de este Juzgado, así como en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el Boletín Judicial, sirviendo como base para remate la cantidad de \$716,000.00 (SETECIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), en inteligencia que la postura legal será aquella que cubra las dos terceras partes sobre el importe de dicha cantidad antes señalada, tal y como lo establece el artículo 479 de Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Legislación Mercantil en cita.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Isaias Mercado Soto.-Rúbrica. 1903.-25 abril, 2 y 8 mayo.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 40/2012, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MARTIN DIAZ SANCHEZ, en contra de JUANA MEZA ALARCON, el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, por auto de fecha once de abril de dos mil trece, señaló las diez horas del día veintiocho de mayo de dos mil trece, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: EL INMUEBLE DENOMINADO LA BARRANCA UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MEXICO, AL NORTE: 151.00 METROS CON BARRANCA, AL SUR: 97.00 METROS CON MARIA DEL CARMEN HERNANDEZ Y HERMANAS Y FAUSTINO MEZA; AL ORIENTE: 98.00 METROS CON LUIS ROJAS, AL PONIENTE: 80.00 METROS CON CAMINO QUE CONDUCE A SANTIAGO CON UNA SUPERFICIE DE 13226 METROS CUADRADOS, CON LOS SIGUIENTES DATOS REGISTRALES: FOLIO ELECTRONICO NUMERO 00019454. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1'500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la que fue valuado por los peritos designados en autos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado al inmueble, tal y como lo establece el artículo 477 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria al Código de Comercio; y para el caso de no presentarse postor del bien que se saca a remate, el acreedor podrá pedir la adjudicación del mismo por el precio que para subastarlo se le haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio.

Convóquense postores y anúnciese su venta a través de edictos que se publiquen en un periódico de circulación amplia de esta Entidad federativa y en la tabla de avisos de este Juzgado, por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso mediarán menos de cinco días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda. Toluca, México, a diecisiete de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica.

En cumplimiento al auto de fecha once de abril de dos mil trece.-Secretario Judicial del Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Toluca, México, Lic. Lucila Tobar Castañeda.-Rúbrica. 1890.-25 abril, 2 y 8 mayo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

En el expediente 533/2013, relativo al Juicio Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio promovido por ARTURO VERA ZUÑIGA, sobre el inmueble que se encuentra ubicado en el poblado de Las Huertas, Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son; al norte: 25.00 metros y linda con Lázaro Arce Santiago; al sur: 25.00 metros y linda con camino; al oriente: 25.00 metros y linda con Lázaro Arce Santiago y María de Jesús Cruz; y al poniente: 25.00 metros y linda con Araceli García del Río, Lázaro Arce Santiago y María de Jesús Cruz, con una superficie total de (625.00 m2) en tal virtud, mediante proveído de fecha dieciséis de abril de dos mil trece, se ordenó la publicación respectiva, por lo tanto, con fundamento en los artículos 8.51 y 8.52 fracción I del Código Civil en vigor, procédase a la publicación de los edictos, los cuales se publicarán por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación.-Doy fe.-Dado en Jilotepec, México, a veintidós de abril de dos mil trece.-Auto de fecha: dieciséis de abril de dos mil trece.-Primer Secretario, Lic. Chrystian Tourlay Arizona.-Rúbrica.

1918.-26 abril y 2 mayo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI  
E D I C T O**

ERNESTO BECERRIL GUERRERO, ha promovido ante este Juzgado por su propio derecho bajo el expediente número 355/2013, en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Sinaloa número 4B, poblado de San Juan Atlamica, Municipio de Cuautitlán Izcalli Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias; al noreste: 12.66 metros y colinda con propiedad particular; al noroeste: 11.15 metros, 2.56 metros y 4.48 metros colindando con propiedad particular; al suroeste: 10.98 metros y colinda con calle Sinaloa; y al sureste: 10.15 metros y 10.95 metros y colinda con propiedad particular. Con una superficie de 234.12 (doscientos treinta y cuatro metros con doce centímetros cuadrados).

Admitida a trámite la Información de Dominio por el Juez Segundo de lo Civil de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, ordenó mediante auto de doce de abril del dos mil trece, la publicación de la solicitud en la GACETA DEL

**GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, cada una de ellas.**

Dado en el local de este Juzgado a los veintidós días del mes de abril de dos mil trece.-Doy fe.-Primer Secretario, Lic. Leticia Rodríguez Vázquez.-Rúbrica.

500-A1.-26 abril y 2 mayo.

---

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
GENERALES**

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

No. TRAMITE EXP. 20/20/2013, LA C. GABRIELA MAYA ROBLES, promueve inmatriculación administrativa, de una casa ubicada en calle Benito Juárez No. 48 Barrio Los Angeles en la Cabecera Municipal de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: 32.50 mts. con Rafaela Hernández Mendoza, al sur: 2 líneas, una de 5.50 mts. y otra de 27.60 mts. todo con René Robles Vilchis, al oriente: 2 líneas, una de 10.40 mts. con Eulalia Morales y Rosa Aguilar; y otra de 2 mts. con René Robles Vilchis, al poniente: 12.65 mts. con calle Juárez. Con una superficie aproximada de: 349 metros cuadrados.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 19 de abril de dos mil trece.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1910.-26 abril, 2 y 7 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
E D I C T O**

No. TRAMITE EXP. 18/18/2013, EL C. GREGORIO GUADARRAMA MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno urbano ubicado en la calle de Independencia No. 110 en la Delegación de Santa Cruz Pueblo Nuevo, Colonia Centro, Delegación del Municipio de Tenango del Valle, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, mide y linda: al norte: en una línea de 14.55 colindando con Mario Guadarrama Mejía, al sur: en tres líneas la primera de 11.03 colindando con calle Independencia, segunda de .94 y tercera de 1.50 estas dos últimas colindando con Elpidio Nava Zepeda, al oriente: en una sola línea de 28.80 colindando con cerrada de Independencia, al poniente: en tres líneas la primera de 9.86, segunda de 5.80 y tercera de 13.23 estas colindando con Elpidio Nava Zepeda. Con una superficie aproximada de 371.00 metros cuadrados.

C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Tenango del Valle, México, a 19 de abril de dos mil trece.-C. Registrador, Lic. Jorge Valdés Camarena.-Rúbrica.

1911.-26 abril, 2 y 7 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE JILOTEPEC  
E D I C T O**

Exp. 4837/15/2013, LA C. LORENA ALMAZAN ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Palma, Municipio de Chapa de Mota, Distrito Judicial de Jilotepec, mide y linda; al norte: 69.50 mts. linda con campo de Foot Bol; al sur: 87.50 mts. linda con carretera hacia Monte de Peña; al oriente: termina en punta; al poniente: 52.50 mts. linda con Moisés Almazán Maldonado. Superficie aproximada de: 2,155.01 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Jilotepec, México, a 22 de marzo de 2013.-C. Registrador, Lic. Gema Flores Vázquez.-Rúbrica.

1851.-23, 26 abril y 2 mayo.

---

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEXCOCO  
E D I C T O S**

Exp. 328/2013, el (a) C. GRACIELA ALVAREZ RENDON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el Barrio de San Juan, denominado San Juan Tlalpan, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 24.00 mts. con Adrián Sánchez, al sur: 24.00 mts. con calle privada, al oriente: 10.00 mts. con Ofelia García, al poniente: 10.00 mts. con Rodrigo Hernández. Superficie aproximada de: 240.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de 03 del 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1857.-23, 26 abril y 2 mayo.

Exp. 329/2013, el (a) C. GRACIELA ALONSO GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Cabecera Municipal, lote 1, manzana 1, denominado El Llano, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 10.50 mts. y linda con Prop. particular, al sur: 10.50 mts. y linda con cerrada Venustiano Carranza, al oriente: 17.20 mts. y linda con calle s/n, al poniente: 17.20 mts. y linda con lote # 2. Superficie aproximada de: 180.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de 03 del 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1857.-23, 26 abril y 2 mayo.

Exp. 330/2013, el (a) C. INES FEDERICO LOPEZ ROSALES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Violeta, Mz. 24, Lt. 2, Colonia Tepenepantla, denominado Tepenepantla, perteneciente al Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.00 m y colinda con propiedad particular, al sur: 8.00 m y colinda con calle Violeta, al oriente: 15.00 m y colinda con propiedad particular, al poniente: 15.00 m y colinda con propiedad particular. Superficie aproximada de: 120.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de 03 del 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1857.-23, 26 abril y 2 mayo.

Exp. 331/2013, el (a) C. JOAQUIN HERNANDEZ GAMA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en lote 5 de la manzana 5 del Barrio Xochitenco, denominado Acalote, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 7.50 mts. con calle, al sur: 7.50 mts. con lote baldío, al oriente: 17.30 mts. con predio privado, al poniente: 17.00 mts. con predio privado. Superficie aproximada de: 128.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de 03 del 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1857.-23, 26 abril y 2 mayo.

Exp. 332/2013, el (a) C. JORGE HERNANDEZ LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en manzana 3, lote 18, Colonia Lomas de Totolco, denominado Tepenepantla, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.00 m con calle Arboledas, al sur: 8.00 m con lote 14, al oriente: 19.40 m con calle Jiménez, al poniente: 19.30 m con Laura Alejandra Legorreta Leyva. Superficie aproximada de: 154.80 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de 03 del 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1857.-23, 26 abril y 2 mayo.

Exp. 333/2013, el (a) C. JOSE LUIS FAUSTINO PLATON, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Naranjos, lote No. 6, manzana No. 2, de la Col. Mirador Villa de Xochitenco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 9.00 mts. con calle de Naranjos, al sur: 9.00 mts. con lote No. 40, al oriente: 19.00 mts. con lote No. 8, al poniente: 19.00 mts. con lote No. 4. Superficie aproximada de: 171.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de 03 del 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1857.-23, 26 abril y 2 mayo.

Exp. 334/2013, el (a) C. JOSEFINA CASTILLO SANCHEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Cabecera Municipal de Chimalhuacán, Estado de México, marcado con el No. de lote 3, de la manzana 4, denominado Santo Domingo, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 14.20 m con propiedad privada, al sur: 14.20 m con propiedad privada, al oriente: 8.50 m con calle Cancún, al poniente: 8.50 m con propiedad privada. Superficie aproximada de: 120.70 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de 03 del 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1857.-23, 26 abril y 2 mayo.

Exp. 335/2013, el (a) C. JUAN CARLOS ROSALES PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Santo Domingo, Barrio Santa María Nativitas, denominado Bo. Santa María Nativitas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 14.55 mts. y colinda con Israel Rosales Pérez, al sur: 14.90 mts. y colinda con calle Santo Domingo, al oriente: 16.75 mts. y colinda con Benigno Antonio Carmona, al poniente: 13.55 mts. y colinda con Carlos Rosales Flores. Superficie aproximada de: 223.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de 03 del 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1857.-23, 26 abril y 2 mayo.

Exp. 336/2013, el (a) C. LEONARDO RUBEN ORTEGA AGUILAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Cuitláhuac, lote 14, manzana 1, Colonia Santa María Nativitas, denominado El Capulín, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.80 mts. y colinda con calle Cuitláhuac, al sur: 8.80 mts. y colinda con lotes 5 y 6, al oriente: 14.00 mts. y colinda con lote 13, al poniente: 15.10 mts. y colinda con lote 15. Superficie aproximada de: 128.04 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de 03 del 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1857.-23, 26 abril y 2 mayo.

Exp. 337/2013, el (a) C. LEONIDES ANTONIO NICOLASA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número ocho de la manzana número uno de la calle s/n, Barrio Xochiaca, denominado La Columna, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 11.10 mts. con calle s/n, al sur: 10.20 mts. con el lote número uno de la misma manzana, al oriente: 17.00 mts. con el lote número siete de la misma manzana, al poniente: 17.00 mts. con calle s/n. Superficie aproximada de: 173.40 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de 03 del 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1857.-23, 26 abril y 2 mayo.

Exp. 338/2013, el (a) C. MARIA DE JESUS AMEZCUA CERVANTES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Rosa Blanca, Barrio San Juan, lote 2-D, manzana 01, denominado Zapotla III, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 17.15 mts. y linda con lote # 03, al sur: 17.38 mts. y linda con lote # 2C, al oriente: 8.00 mts. y linda con calle Rosa Blanca, al poniente: 8.00 mts. y linda con Prop. Particular. Superficie aproximada de: 137.60 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de 03 del 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1857.-23, 26 abril y 2 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE TEXCOCO  
 E D I C T O S**

Exp. 339/2013, el (a) C. MARGARITA SEVERIANO ALEJANDRO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Margarita lote 6, manzana 1, Barrio Xochitenco, perteneciente al Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 15.00 mts. y linda con Sra. Margarita Hernández López, al sur: 15.00 mts. y linda con Sra. Teresa Sánchez Murillo, al oriente: 9.00 mts. y linda con calle Margaritas, al poniente: 9.00 mts. y linda con sucesión de Braulio Buendía. Superficie aproximada de: 135.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de 03 del 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1857.-23, 26 abril y 2 mayo.

Exp. 340/2013, el (a) C. MARIA DE JESUS VALVERDE URBINA, promueve inmatriculación administrativa, sobre terreno marcado con el número cuatro en camino viejo a San Vicente, Santa María, denominado Llano Zacahuixtla, perteneciente al Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 34.00 mts. con Samuel Buendía, al sur: 34.00 mts. con Martha Valverde Urbina y privada, al oriente: 13.00 mts. con Florencia Suárez, al poniente: 14.50 mts. con Julio Valverde Suárez. Superficie aproximada de: 470.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de 03 del 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1857.-23, 26 abril y 2 mayo.

Exp. 341/2013, el (a) C. MAXIMINO VARGAS LABASTIDA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el lote 10, manzana 1, de la calle Mirador Col. Totolco Copalera, denominado La Comunidad, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 17.75 mts. linda con lote 11, al sur: 17.90 mts. linda con lote 9, al oriente: 7.50 mts. linda con propiedad privada, al poniente: 7.50 mts. linda con calle El Mirador. Superficie aproximada de: 133.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de 03 del 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1857.-23, 26 abril y 2 mayo.

Exp. 342/2013, el (a) C. MIGUEL OROZCO LOPEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Orquidea, manzana 18, lote 13, Colonia Tepenepantla, denominado Tepenepantla, perteneciente al Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 16.00 mts. y colinda con propiedad particular, al sur: 16.00 mts. y colinda con propiedad particular, al oriente: 7.50 mts. y colinda con propiedad particular, al poniente: 7.50 mts. y colinda con calle Orquidea. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de 03 del 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1857.-23, 26 abril y 2 mayo.

Exp. 343/2013, el (a) C. MIGUEL FERNANDEZ BARTOLO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el L. 10 M. 1 Techachal, Barrio Xochitenco, denominado Techachal, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 8.00 metros y linda con privada Techachal, al sur: 8.00 metros y linda con calle Maíz, al oriente: 15.50 metros y linda con lote 11, al poniente: 15.75 metros y linda con lote 9. Superficie aproximada de: 124.10 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de 03 del 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1857.-23, 26 abril y 2 mayo.

Exp. 344/2013, el (a) C. NORMA REYES HERRERA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Lomas de Totolco, denominado La Cruz, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 13.50 mts. con lote 14, al sur: 13.50 mts. con lote 16, al oriente: 9.20 mts. con calle, al poniente: 9.20 mts. con lote 2. Superficie aproximada de: 124.20 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de 03 del 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1857.-23, 26 abril y 2 mayo.

Exp. 345/2013, el (a) C. PAULINO JULIAN BLANCO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el terreno número 29 de la manzana número 2, de la calle Amapola de la Col. Totolco, Tepenepantla, denominado Tepenepantla, perteneciente al Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 7.00 mts. con calle Amapola, al sur: 7.00 mts. con lote 8, al oriente: 18.00 mts. con lote 30, al poniente: 18.00 mts. con lote 28. Superficie aproximada de: 126.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de 03 del 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1857.-23, 26 abril y 2 mayo.

Exp. 346/2013, el (a) C. ROGACIANO AGUILAR RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Orquidea, manzana 19, lote 07, Colonia Tepenepantla, denominado Tepenepantla, perteneciente al Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 16.00 metros y colinda con Sra. Rosa María Calderón, al sur: 16.00 metros y colinda con Sr. Leonardo Alvarado, al oriente: 10.50 metros y colinda con Sr. Jacobo Reyes B., al poniente: 10.50 metros y colinda con la calle Orquidea. Superficie aproximada de: 168.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de 03 del 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1857.-23, 26 abril y 2 mayo.

Exp. 347/2013, el (a) C. ROSELIA HERREJON MEJIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en primera Cda. de Nicolás Bravo, Col. Castillito, Barrio San Juan, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 34.50 mts. y colinda con Gerardo Serda Espinoza, al sur: 35.40 mts. y colinda con Vidal Rodríguez S., al oriente: 4.75 mts. y colinda con Flavio Canto, al poniente: 4.75 mts. y colinda con 1ra. Cda. de Nicolás Bravo. Superficie aproximada de: 168.15 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de 03 del 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1857.-23, 26 abril y 2 mayo.

Esp. 348/2013, el (a) C. TERESA ESPINOZA MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Eucalipto lote 7, Col. Villa Xochitenco, Primera Sección, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 10.00 mts. con propiedad privada, al sur: 10.00 mts. con calle Eucalipto, al oriente: 12.00 mts. con propiedad privada, al poniente: 12.00 mts. con propiedad privada. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de 03 del 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1857.-23, 26 abril y 2 mayo.

Exp. 349/2013, el (a) C. VIDAL MARTINEZ AQUINO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle San Pedro, manzana 3, lote 2, Barrio Xochitenco, denominado Acalote, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 13.65 mts. con lote 1, al sur: 13.66 mts. con lote 3, al oriente: 9.00 mts. con propiedad privada, al poniente: 9.00 mts. con calle San Pedro. Superficie aproximada de: 122.85 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de 03 del 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1857.-23, 26 abril y 2 mayo.

Exp. 350/2013, el (a) C. BENITA DIAZ BALADES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón sin nombre No. 28, Villa Xochitenco Tercera Sección, denominado Xochitenco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda: al norte: 04.95 mts. con propiedad privada, otro noroeste: 03.25 mts. con callejón sin nombre, al sureste: 08.00 mts. con María Isabel

Badillo Díaz, al noreste: 13.20 mts. con callejón sin nombre, al suroeste: 13.80 mts. con Eusebio Ricardo Morón Medellín. Superficie aproximada de: 109.27 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de 03 del 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1857.-23, 26 abril y 2 mayo.

#### INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DISTRITO DE TEXCOCO EDICTOS

Exp. 150/2013, el (a) C. MARGARITA CRUZ MIGUEL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Tercera cerrada de Laurel en la manzana 3, lote 3, Colonia Jardines de Acuítlapilco, denominado "Acuítlapilco", Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 17.28 metros y colinda con lote No. 2; al sur: 17.28 metros y colinda con lote No. 4; al oriente: 08.70 metros y colinda con 3ra. Cda. de Laurel; al poniente: 08.70 metros y colinda con 2da. Cda. de Laurel. Superficie aproximada de: 150.33 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 8 de febrero del 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1857.-23, 26 abril y 2 mayo.

Exp. 320/2013, el (a) C. ADELA VEGA PEREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en terreno número 2, ubicado en la parte baja del Barrio de San Pablo, denominado Ixcotla, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 11.60 mts. y colinda con lote 1; al sur: 11.57 mts. y colinda con lote 3; al oriente: 11.00 mts. y colinda con propiedad privada; al poniente: 11.00 mts. y colinda con calle. Superficie aproximada de: 127.46 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Texcoco, México, a 20 de 03 del 2013.-Atentamente.-Registrador de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio González Palacios.-Rúbrica.

1857.-23, 26 abril y 2 mayo.

Exp. 321/2013, el (a) C. ADRIAN MONRROY SANTILLAN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Gardenia Mz. 22, Lt. 10, Colonia Tepenepantla, denominado Tepenepantla, perteneciente al Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 15.00 metros y colinda con propiedad privada; al sur: 15.00 metros y colinda con propiedad privada; al oriente: 8.00 metros y colinda con propiedad privada; al poniente: 8.00 metros y colinda con la calle Gardenia. Superficie aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber

a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 20 de 03 del 2013.-Atentamente.-Registrador  
de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio  
González Palacios.-Rúbrica.

1857.-23, 26 abril y 2 mayo.

Exp. 322/2013, el (a) C. ALBERTO FERNANDEZ  
AGUIRRE, promueve inmatriculación administrativa, sobre el  
inmueble ubicado en el Barrio de Xochiaca correspondiente al  
lote 12 de la manzana 1, denominado Tlalixtalpa, perteneciente al  
Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial  
de Texcoco, mide y linda; al norte: 11.00 mts. y colinda con lote  
11; al sur: 11.00 mts. y colinda con calle sin nombre; al oriente:  
25.00 mts. y colinda con calle sin nombre; al poniente: 24.00 mts.  
y colinda con propiedad privada. Superficie aproximada de:  
272.25 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 20 de 03 del 2013.-Atentamente.-Registrador  
de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio  
González Palacios.-Rúbrica.

1857.-23, 26 abril y 2 mayo.

Exp. 323/2013, el (a) C. ALMA ROSA DIAZ GARCIA,  
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble  
ubicado en la calle 2ª. C.D.A de Corregidora, Col. San Miguel  
Acuitlapilco, terreno 14 de la manzana número 2, denominado  
Apasasco, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México,  
Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 12.00 mts. con  
lote 5; al sur: 12.00 mts. con 2ª. C.D.A de Corregidora; al oriente:  
10.00 mts. con lote 13; al poniente: 10.50 mts. con lote 15.  
Superficie aproximada de: 123.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 20 de 03 del 2013.-Atentamente.-Registrador  
de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio  
González Palacios.-Rúbrica.

1857.-23, 26 abril y 2 mayo.

Exp. 324/2013, el (a) C. ANGELICA NUÑEZ ESPINOSA,  
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble  
ubicado en calle Lilas Lt. 08, Mz. 26, Colonia Tepenepantla,  
denominado Tepenepantla, perteneciente al Municipio de  
Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco,  
mide y linda; al norte: 10.00 metros y colinda con Joaquín Loma  
Martínez; al sur: 10.00 metros y colinda con Evelia Hernández  
Rodríguez; al oriente: 13.00 metros y colinda con calle Cda. de  
Avena; al poniente: 13.00 metros y colinda con calle Lilas.  
Superficie aproximada de: 130.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 20 de 03 del 2013.-Atentamente.-Registrador  
de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio  
González Palacios.-Rúbrica.

1857.-23, 26 abril y 2 mayo.

Exp. 325/2013, el (a) C. ARTURO SILES GONZALEZ,  
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble  
ubicado en calle cerrada Cruz Tetetla manzana sin número, lote  
04, Barrio San Pablo, denominado San Juan Tlalpan, Municipio  
de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito Judicial de Texcoco,  
mide y linda; al norte: 15.00 metros con María Valentino; al sur:  
15.00 metros con Juan Constantino; al oriente: 11.15 metros con

Jair Isaías Siles Valentino y 02.10 metros con camino; al  
poniente: 13.50 metros con propiedad privada. Superficie  
aproximada de: 202.50 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 20 de 03 del 2013.-Atentamente.-Registrador  
de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio  
González Palacios.-Rúbrica.

1857.-23, 26 abril y 2 mayo.

Exp. 326/2013, el (a) C. BULMARO CASTILLO  
MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el  
inmueble ubicado en calle Fresno manzana 4, lote 4, en la  
Colonia Santa María Nativitas, denominado Santa María  
Nativitas, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, Distrito  
Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 13.60 mts. colinda con  
propiedad privada; al sur: 13.40 mts. colinda con propiedad  
privada; al oriente: 10.00 mts. colinda con propiedad privada; al  
poniente: 9.10 mts. colinda con calle Fresno. Superficie  
aproximada de: 128.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 20 de 03 del 2013.-Atentamente.-Registrador  
de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio  
González Palacios.-Rúbrica.

1857.-23, 26 abril y 2 mayo.

Exp. 327/2013, el (a) C. FRANCISCO JAVIER  
LANDEROS ROSALES, promueve inmatriculación administrativa,  
sobre el inmueble ubicado en un lote de terreno identificado con  
el número 6 de la manzana 2, Santa María Nativitas, denominado  
La Cruz, perteneciente al Municipio de Chimalhuacán, Estado de  
México, Distrito Judicial de Texcoco, mide y linda; al norte: 15.00  
mts. con lote 7; al sur: 15.00 mts. con lote 5; al oriente: 8.00 mts.  
con lote 21; al poniente: 8.00 mts. con calle. Superficie  
aproximada de: 120.00 metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su  
publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor  
circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber  
a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-  
Texcoco, México, a 20 de 03 del 2013.-Atentamente.-Registrador  
de la Oficina Registral de Texcoco, México, Lic. Marco Antonio  
González Palacios.-Rúbrica.

1857.-23, 26 abril y 2 mayo.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE IXTLAHUACA  
E D I C T O**

Exp. 33/33/2013, LA C. JULIA GONZALEZ ESTEVEZ,  
promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble  
ubicado en el paraje denominado "El Ancón", del pueblo de San  
Idefonso, Municipio de Ixtlahuaca, Distrito Judicial de Ixtlahuaca,  
mide y linda; al norte: mide 92.00 mts. linda con Lorenzo Flores  
Castañeda (antes) ahora con Rosa Carrillo y Cecilio Angeles  
Matías; al sur: mide 104.80 mts. linda con Pablo Miguel Martínez;  
al oriente: mide 74.60 mts. linda con Río Lerma; y al poniente:  
mide 17.20 mts. linda con Celia Vidal Cruz. Con superficie total de  
4,520.00 metros cuadrados.

La C. Registradora de la Propiedad de la Oficina Registral  
de Ixtlahuaca, Lic. María Cruz Rendón Meza, dio entrada a la  
promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO  
y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres  
días; haciéndose saber a quienes se crean con derecho,  
comparezcan a deducirlo.-ixtlahuaca, México, a 16 de abril de  
2013.-Rúbrica.

1849.-23, 26 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 98 DEL ESTADO DE MEXICO  
ZUMPANGO, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

Por instrumento número 17,441 de fecha 7 de febrero del año 2013, ante mí, se hizo constar el INICIO DE LA TRAMITACION NOTARIAL DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CONCEPCION SALAZAR BARRERA quien en vida se hizo llamar indistintamente con los nombres de CONCEPCION SALAZAR BARRERA, CONCEPCION SALAZAR, MARIA CONCEPCION SALAZAR y MA. CONCEPCION SALAZAR, que otorgaron los señores GUILLERMO CARBAJAL SALAZAR y ALEJANDRO CARBAJAL SALAZAR, en su carácter de descendientes en primer grado de la de cujus y presuntos herederos, quienes acreditaron su parentesco con la autora de la sucesión y manifestaron que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar.

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.142, fracción I, 6.144, fracción I y 6.146 y demás relativos y aplicables del Código Civil; 4.77 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles; 119, 120, fracción II, 121, 122, 126 y 127 de la Ley del Notariado y 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado, vigentes en el Estado de México.

Zumpango, Estado de México, a 15 de marzo de 2013.  
LIC. MELANIA MARTINEZ ALVA.-RUBRICA.  
NOTARIA NUMERO 98  
DEL ESTADO DE MEXICO. 477-A1.-22 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

NAUCALPAN DE JUAREZ, A 08 DE ABRIL DEL AÑO 2013.  
PARA LOS EFECTOS PREVISTOS POR EL ARTICULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO, HAGO SABER:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 43,562 DE FECHA 04 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO, PASADA ANTE MI, LOS SEÑORES OLIVA MORA TAMBIEN CONOCIDA COMO OLIVA QUIROZ Y OLIVA QUIROZ MORA EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE, Y RAMIRO HERNANDEZ QUIROZ, PETRA HERNANDEZ QUIROZ Y JUANA ALEJANDRA HERNANDEZ QUIROZ, COMPARECIENDO EN SU CALIDAD DE DESCENDIENTES EN LINEA RECTA, EN PRIMER GRADO, **R A D I C A R O N** LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FELIPE HERNANDEZ ROSALES, MANIFESTANDO SU CONSENTIMIENTO CON TAL TRAMITE Y HABIENDO EXHIBIDO LA PARTIDA DE DEFUNCION DEL AUTOR DE LA SUCESION, ASI COMO LAS ACTAS DE MATRIMONIO Y NACIMIENTO QUE ACREDITAN SU ENTRONCAMIENTO CON EL MISMO.

ATENTAMENTE  
LIC. ISABEL J.V. ROJAS DE ICAZA.-RUBRICA.  
NOTARIO PUBLICO No. 27  
DEL ESTADO DE MEXICO. 477-A1.-22 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 27 DEL ESTADO DE MEXICO  
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
A V I S O**

Mediante escritura número 43,526 de fecha 14 de marzo del 2013, pasada ante la fe de la Licenciada Isabel J. V. Rojas de Icaza, Notaria Pública No. 27, del Estado de México, se hizo constar el inicio de sucesión Testamentaria a bienes de la señora MARIA ELENA AYLLON Y LIRA TAMBIEN CONOCIDA COMO MARIA ELENA AYLLON LIRA, que celebran las señoras GABRIELA MARQUINA AYLLON, MARIA ELENA MARQUINA AYLLON y CLAUDIA MARQUINA AYLLON, esta última representada en este acto por su apoderado el señor FIDEL MARQUINA RODRIGUEZ, instituidas como únicas y universales herederas y la señora MARIA ELENA MARQUINA AYLLON también en su carácter de albacea.

ATENTAMENTE

LIC. ISABEL J. V. ROJAS DE ICAZA.-RUBRICA.  
NOTARIA PUBLICA NO. 27.

477-A1.-22 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 158 DEL ESTADO DE MEXICO  
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

José Alfredo de la Cruz Robles, Notario Titular número ciento cincuenta y ocho del Estado de México, hago saber: que por instrumento número dos mil seiscientos treinta y nueve, del libro sesenta, de fecha veintidós de marzo de dos mil trece, pasado ante mí fe, se hizo constar: La denuncia y radicación de la sucesión intestamentaria a bienes de don ROBERTO JAIME CISNEROS SANDOVAL, que otorgaron doña DIMNA REYNA CABRERA, en su carácter de cónyuge supérstite; don JAIME CISNEROS REYNA, la señorita ALMA LYDIA CISNEROS REYNA y la señorita DIMNA ARLETH CISNEROS REYNA, en su calidad descendientes y todos ellos como presuntos Herederos, quienes manifestaron su conformidad de llevar ante el suscrito dicha sucesión, declarando, bajo protesta de decir verdad, que no tienen conocimiento de que existan otras personas con derecho a heredar. Lo que se da a conocer para que, quien o quienes crean tener igual o mejor derecho a heredar comparezcan a deducirlo.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 08 de abril de 2013.

JOSE ALFREDO DE LA CRUZ ROBLES.-RUBRICA.  
NOTARIO 158 DEL ESTADO DE MEXICO.

477-A1.-22 abril y 2 mayo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 132 DEL ESTADO DE MEXICO  
ZINACANTEPEC, MEXICO  
A V I S O   N O T A R I A L**

En la Escritura 10,170 del Volumen 362 Ordinario, de fecha 04 de Abril de 2013, otorgada ante la fe del suscrito LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO TREINTA Y DOS DEL ESTADO DE MEXICO, con residencia en el Municipio de Zinacantepec, consta que el señor JOAQUIN HERNANDEZ MORALES y los señores GILDA ARELI, MA. NATIVIDAD, BRENDA MALINALLI, y JOSUE ESAU todos de apellidos HERNANDEZ MANZANARES, radicaron la Sucesión Intestamentaria a bienes de su difunta cónyuge y madre la señora INES MANZANARES REYES, presentando su respectiva acta de defunción; aceptando y protestando el señor JOAQUIN HERNANDEZ MORALES el cargo de albacea, quien procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que conforman el acervo hereditario.

Se emite la presente con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley del Notariado, 70 del Reglamento de la Ley del Notariado y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles, todos ellos en vigor para el Estado de México, para los efectos legales a que haya lugar.

Zinacantepec, Estado de México, a 15 de abril de 2013.

ATENTAMENTE

LICENCIADO JESUS MALDONADO CAMARENA.-  
RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 132 DEL ESTADO DE MEXICO  
Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL.

Para publicarse por dos veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO".

1830.-22 abril y 2 mayo.

**LABORATORIO CLINICO SANTOS, S.A. DE C.V.**
**R.F.C. LCS0204031G1**
**BALANCE GENERAL AL 19 DE DICIEMBRE DE 2012 (INICIO DE LIQUIDACION)**

<b><u>ACTIVO CIRCULANTE</u></b>		<b><u>PASIVO A CORTO PLAZO</u></b>	
ACCIONISTAS	\$ 50,000.00	NO HUBO EN EL PERIODO	
<b><u>ACTIVO FIJO</u></b>		<b><u>CAPITAL</u></b>	
NO SE ADQUIRIERON		CAPITAL SOCIAL	\$ 50,000.00
ACTIVOS			
<b>SUMA EL ACTIVO</b>	<b>\$ 50,000.00</b>	<b>SUMA EL CAPITAL</b>	<b>\$ 50,000.00</b>
		CONTABLE	

**C.P. JOSE OSCAR PANIAGUA HERNANDEZ**  
**CED. PROF. 4990077**  
**(RUBRICA).**

**DR. RAUL SANTOS VALDES**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**(RUBRICA).**

**LABORATORIO CLINICO SANTOS, S.A. DE C.V.**
**R.F.C. LCS0204031G1**
**ESTADOS DE RESULTADOS AL 19 DE DICIEMBRE DE 2012 (INICIO DE LIQUIDACION)**

<b><u>INGRESOS:</u></b>	0
(NO SE OBTUVIERON INGRESOS)	
<b>EGRESOS</b>	0
(NO SE REALIZARON COMPRAS Y GASTOS)	
<b>UTILIDAD (PERDIDA DEL EJERCICIO)</b>	0

**C.P. JOSE OSCAR PANIAGUA HERNANDEZ**  
**CED. PROF. 4990077**  
**(RUBRICA).**

**DR. RAUL SANTOS VALDES**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**(RUBRICA).**